

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/23

JGL-02/06/2025-23

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ

Ausentes con excusa:

D.ª MARIA JESÚS IBÁÑEZ TORO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 02 de junio de 2025, siendo las 08:30 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 23 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2025.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-038. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 450/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.C.M. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2024/16902

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-008. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 460/19 (R. Apelación nº 897/23) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: A.S.T. Situación: Sentencia nº 2259/25. Expte. 2023/6226

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-053. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 568/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: O.F.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 115/25. Expte. 2024/20948

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-049. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 276/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 299/25. Expte. 2021/10396

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 29 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024. Expte. 2025/7661

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Año 2025, correspondientes al Área de Servicios Sociales (Sector diversidad funcional). Expte. 2025/3657

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Año 2025, correspondientes al Área de Servicios Sociales (Sector acción social). Expte. 2025/3657

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN



9º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del servicio de redacción de proyecto y dirección facultativa para la actuación "Construcción de piscina de agua de mar en Aguadulce, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 6/25.- Serv. Expte. 2025/2787

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y adecuación de la red viaria del entorno agrícola en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2025/7920

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en el término municipal de Roquetas de Mar. Expte. 2025/8656

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el término municipal de Roquetas de Mar en 2025. Expte. 2025/8999

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de Servicio para representaciones de Teatro Infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2025 en el programa estival "A Pie de Calle" 4/24.-Privado. Expte. 2025/3706

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza destinados al mantenimiento de los edificios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 5/25.-Suministro. Expte. 2025/1619

15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 7: 3 turismos tipo berlina (Clase D) híbridos no enchufables, Presidencia y Lote 8: 1 todoterreno 4x4 híbrido no enchufable, Presidencia. Expte. 09/21 SUM. Expte. 2021/1981

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios de animación y entretenimiento de las actividades de la concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 169/24 Priv (bis). Expte. 2024/20328

17º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar. Lote 2: 8 pantallas. Expte. 03/18. Expte. 2022/3599



ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2025, sobre la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025 a fin de adaptarlo a la nueva normativa establecida en el Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía. Expte. 2025/9330

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 28 de mayo de 2025. Expte. 2025/8842

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283,

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de productos textiles programación cultural. Expte. 2025/8848

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la Adjudicación del Contrato Privado de Servicio Denominado “Contratación del Servicio Artístico del Rejoneador Diego Antonio Ventura Espíritu Santo “Diego Ventura” en la Corrida de Toros Mixta del 19 de julio de 2025 incluida en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana de Roquetas de Mar- Expte. 06/25 Privado. (P.N.S.P.). Expte. 2025/6942

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2025.



Se da detectado un error material en el título del Punto 19º.- del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de mayo de 2025, **donde dice:**

“19º.- PROPOSICIÓN PROVISIONAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil Grulop 21 S.L a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado Mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el t.m de Roquetas de Mar. Lote 2.”

Debe decir:

“19º.- PROPOSICIÓN PROVISIONAL relativa al reconocimiento del derecho de la mercantil AFC Construcciones y Contratas S.L a la revisión excepcional de precios del contrato de obras denominado Mantenimiento, reparación y adecuación de vías públicas en el t.m de Roquetas de Mar. Lote 2.”

Procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de mayo de 2025, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-038. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 450/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.A.C.M. Situación: Informe Jurídico.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2025:

“INFORME JURÍDICO”

Que emite el Letrado que suscribe con relación al asunto antes referenciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por D. José Miguel Cuerva Morales se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a acuerdo de Junta de Gobierno Local que confirmaba la desestimación de recurso de reposición interpuesto frente a Decreto de fecha 31 de octubre de 2023, que impuso una multa de 200 euros por la comisión de una infracción al artículo 3.1.5D RGC

En dichos Autos se señaló la vista el día 8 de mayo de 2025, donde a la vista de la tramitación que se le ha dado al expediente, el Letrado que suscribe solicitó la suspensión del acto, para al amparo del art. 54-2 de la Ley de la Jurisdicción, emitir el parecer razonado por existir la Sentencia nº 217/2024 dictada por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 4 de Almería en Procedimiento Abreviado 715/2023 donde se enjuiciaron los mismos hechos, la misma actuación policial, frente a la misma persona, ahora demandante, si bien la imposición de la sanción en cuestión era competencia de la Administración Estatal, habiéndose estimado el recurso anulando la resolución recurrida, por no existir prueba de cargo suficiente para romper la presunción de inocencia del recurrente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de septiembre de 2024 se dictó Sentencia nº 217/2024 por el Juzgado de lo contencioso Administrativo nº 4 de Almería en Procedimiento Abreviado 715/2023 por hechos acontecidos en el mismo día, mismas actuaciones, frente a la misma persona, ahora demandante, sirviendo como medio de prueba el expediente que nos ocupa, 79321985, recogiéndose en su fallo que: "Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora D. María Dolores Pérez Muros, en nombre de D. MIGUEL ÁNGEL CUERVA MORALES, inicialmente menor de edad y representado por su progenitora Dº María del Mar Morales Ruiz,

frente a la JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALMERÍA, representada por el Abogado del Estado, y revoco la resolución recurrida, dejando sin efecto la sanción impuesta. No procede condena en costas.”

Acudiendo a los razonamientos de la sentencia “Los Agentes de la Policía Local de Roquetas de Mar presenciaron la comisión de una infracción, el día 4 de noviembre de 2022, sobre las 17.50 horas, en la Avenida Carlos III de dicha localidad, si bien no detuvieron al conductor, pues se encontraban realizando labores propias de su cargo y consideraron que iniciar una persecución pondría en peligro la seguridad del tráfico; explican que el ciclomotor iba ocupado por dos personas, ambas con casco, y que solo pudieron ver parte de la matrícula, dado que el acompañante trató de taparla.

Dos días después, identificaron a varios chicos con ciclomotores y concluyeron que uno de ellos era el que había cometido la infracción, extendiendo el boletín de denuncia.

Sin embargo:

- El Sr. Cuerva Morales asegura que, el día de los hechos, su ciclomotor estaba averiado en su garaje, a la espera de ser reparado, tras recibir las piezas que había encargado; presenta documentación acreditativa del pedido de las piezas y justificante de entrega de las mismas.

Es cierto que recibió las piezas el día 3 de noviembre de 2022 por la tarde, un día antes de la denuncia, de modo que la moto podría haber estado ya reparada al día siguiente, pero también aporta fotografías y capturas de vídeo del estado en que se encontraba el ciclomotor el día 5 de noviembre de 2022, aun en proceso de reparación; evidentemente, son archivos susceptibles de manipulación, no existiendo garantía de integridad de los mismos, pero constituyen, al menos, un indicio que debe ser valorado de forma conjunta con el resto de la prueba practicada.

- En realidad, no se ha aportado documentación que acredite que el día de los hechos, 4 de noviembre de 2022, los Agentes dejaran constancia por escrito de las características del ciclomotor con el que se cometió la infracción, a fin de comprobar que coincidía con el encontrado días después en la localidad de Vícar; en cualquier caso, aun cuando tuviese ciertas pegatinas de colores llamativos, no cabe hablar de



un vehículo único e imposible de confundir, como demuestran las fotografías de motos similares aportadas por la parte recurrente.

- Si la identificación del ciclomotor pudo dar lugar a error, más complicada aun me parece la del conductor, teniendo en cuenta que, según los Agentes, los dos ocupantes del vehículo llevaban casco, y que pasaron por el lugar a una velocidad que les llevó a concluir que iniciar una persecución era peligroso para la seguridad del tráfico.

El casco es otro elemento a tener en cuenta, pues la Policía explica que el que llevaba el infractor era gris y amarillo, a juego con el ciclomotor, y el recurrente sostiene que su casco fue adquirido después, como regalo de Reyes; para acreditarlo, aporta albarán de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que, en efecto, figura como artículo "casco SMK Trekker fluor S".

En definitiva, considero que la parte recurrente ha aportado pruebas suficientes para afirmar que existen dudas razonables sobre si D. MIGUEL ÁNGEL CUERVA MORALES cometió la infracción por la que se le sanciona, lo que me lleva, en virtud del principio de presunción de inocencia, a estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto y a revocar la resolución recurrida".

Teniendo en cuenta los razonamientos de la Sentencia antes trascrita donde por la Juzgadora se concluye que no existe prueba suficiente sobre la identificación del conductor-sancionado que rompa la presunción de inocencia y que dicha sentencia es cosa juzgada, por lo que sus efectos se consolidan y no pueden ser modificados en ulterior proceso, ya que aunque no sean las mismas partes, si tiene vinculación sobre el nudo gordiano del presente, como es la identificación del autor de la infracción, que se ha sentenciado que no existe prueba plena de que dicha identificación sea correcta, por lo que en el presente vinculan dichos hechos.

SEGUNDO. *- En base a lo anterior y atendiendo a los hechos que se van a enjuiciar, al precedente de la sentencia dictada por el mismo Juzgado, hace que la resolución impugnada no sea ajustada a derecho, por lo que de celebrarse el juicio se estimaría la demanda pudiendo imponerse las costas a esta parte conforme al art. 139 de la LJCA, las cuales se evitan revocando la resolución recurrida, dándole satisfacción extraprocesal al actor.*



De todo lo anterior, se deducen las siguientes,

CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución anulando la del Sr. Concejal Delegado de Movilidad, Tráfico y Comercio de 31 de octubre de 2023 que acordó imponer una sanción de doscientos euros (200 €), por una infracción al artículo 3.1.5D RGC, por, Boletín de denuncia 79321985 Expte. 7861/2022.

2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.

3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte a la Jefatura de Policía Local a fin de que proceda a dar cumplimiento a la resolución.

4º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Almería, que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocesal.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-008. Asunto: Procedimiento Ordinario Núm. 460/19 (R. Apelación nº 897/23) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada. Adverso: A.S.T. Situación: Sentencia nº 2259/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por A.S.T., se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, contra la sentencia nº 94/23 de 10 de marzo de 2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Almería, declarando en su fallo que desestimaba íntegramente el recurso formulado contra “la inactividad administrativa, del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante la solicitud presentada, en fecha 11 de julio de 2018 de queja por contaminación acústica por parte de Campo de Golf de la Urbanización de Roquetas de Mar, y que dio lugar al expediente sobre Medio Ambiente 2018/13807-1332. Sin costas”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de mayo de 2025 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2259/25 en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia identificada en el encabezamiento de la presente la cual queda revocada, y, se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo de referencia por ser contraria al ordenamiento jurídico la inactividad objeto de impugnación, y, acogiendo el pedimento de la parte demandante/apelante dirigido a que “por la Administración demandada se proceda a realizar las actuaciones administrativas necesarias a los efectos de adoptar, si procede, las medidas protectoras indicadas”, ordenamos al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar que proceda a realizar de manera diligente y efectiva las comprobaciones oportunas, actuando a la vista de su resultado como normativamente corresponda. Las costas conforme al Fundamento de Derecho que antecede.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2259/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-24-053. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 568/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: O.F.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 115/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2025:

“ANTECEDENTES

I. Por O.F.G. se interpuso un Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Almería contra la resolución dictada por el Vicetesorero Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 8 de julio de 2024, en el seno del expediente núm. 2024/12454, por el que se inadmitió el recurso de reposición formulado por el recurrente frente a la resolución de 04/03/24, que acuerda la derivación de responsabilidad por afección de bienes correspondientes al expediente de recaudación 2024/178-28, por interponerlo fuera de plazo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de mayo de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 115/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 6 de mayo de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 115/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-049. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 276/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 299/25.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 29 de mayo de 2025:



“ANTECEDENTES

I. Por O.L. se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería contra la resolución de 20 de abril de 2021, dictada por el Sr. Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio del Ilmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se incoa procedimiento sancionador por una supuesta infracción administrativa por incumplimiento del horario de apertura y cierre y por incumplimiento de las medidas de seguridad por superar el aforo máximo permitido durante la desescalada de la pandemia.

En dicha resolución se impone a la recurrente, titular del establecimiento sito en Paseo de las Acacias, C.C. 501, Local 10, una sanción de 15.025,30 € como autora de varias infracciones administrativas.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de mayo de 2025 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 299/25 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 26 de mayo de 2025.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 299/25 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE PRESIDENCIA, ENERGÍA, AGUAS, TRANSPORTE, AGRICULTURA Y PESCA

6º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 29 de mayo de 2025, relativo a la aprobación del coste unitario y la liquidación del canon por la gestión del servicio de agua y saneamiento del ejercicio 2024.



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

“I.- PROPUESTA:

“ I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de abril de 2025 por parte de la concesionaria del servicio municipal de abastecimiento y saneamiento – *Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA*- se presentó expediente de revisión del coste unitario del servicio de agua potable y alcantarillado del año 2024, a efectos de aprobar el coste unitario y la liquidación del Canon correspondiente, y al que se refiere la base 29 del pliego de cláusulas económico administrativas del contrato suscrito el 14 de Noviembre de 1994.
2. Evacuado informe del responsable del contrato *Jesús Rivera Sánchez*, del mismo se extrae lo siguiente: “Una vez analizada la documentación presentada por la empresa concesionaria *Hidralia*, se ha podido comprobar que no existen errores en los cálculos efectuados para la obtención de los parámetros solicitados. A continuación, se recogen los datos correspondientes al ejercicio 2024:

<u>AÑO 2024</u>			
<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>AGUA</u>	<u>SANEAMIENTO</u>
TARIFA MEDIA	€/M ³	1,6704	0,6186
COSTE UNITARIO	€/M ³	1,8328	0,3925
VOLUMEN FACTURADO Y COBRADO	M ³	6.698.786	6.532.467

Se informa favorablemente.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.

Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

Es de aplicación lo establecido en la base 26.5 del del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

Para el cálculo del canon de la concesión debe atenderse a lo establecido dentro de la base 29 del Pliego de Condiciones del Contrato Administrativo para la gestión del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento.

III. COSTE UNITARIO Y CANON

El cálculo del coste unitario se obtiene sumando el total de costes afectos al servicio (directos e indirectos) y dividiéndolos por el total de metros cúbicos facturados.

Año 2024

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO	TOTAL
COSTES DEL SERVICIO	12.477.431 €	2.605.210 €	15.082.641€
M3-FACT	6.807.819 m³	6.637.177 m³	
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925	2,2253

Se establece por tanto un coste unitario de 1,8328 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento del ejercicio 2024.

Una vez calculado el coste unitario el canon quedaría reflejado en la siguiente tabla:

CONCEPTO	AGUA	SANEAMIENTO
M3-FACT. RECIBOS AGUA	6.716.610	6.650.164
M3-FACT FRAUDE	104.919	0
M3-OTROS	-13.710	-12.987
M3-TOTALES FACTURADOS	6.807.819	6.637.177
M3- IMPAGADOS	109.033	104.710
M3-FACT Y COBRADOS	6.698.786	6.532.467
TARIFA MEDIA	1.6704	0,6186
COSTE UNITARIO	1,8328	0,3925
€/M3 CANON	-0,1624	0,2261
IMPORTE TOTAL CANON	-1.087.882,85	1.476.990,79
ENTREGAS EJERCICIOS ANTERIORES		0,00
Canon a liquidar	910.406,04	

El saldo total a favor del Ayto para el ejercicio 2024 asciende a 910.406,04.-€.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. – Aprobar el coste unitario del ejercicio 2024 por importes de 1,8328 €/ M3 para el servicio de agua potable y 0,3925 €/M3 para el de saneamiento.

SEGUNDO. -Aprobar la liquidación provisional y requerir de pago a la concesionaria Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, SA, con CIF nº A-41461856, por el Canon por un importe de 910.406,04 -€., correspondiente al ejercicio 2024.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Área de Gestión Tributaria y al responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a la concesionaria, advirtiéndole que la liquidación tiene el carácter de provisional, a resultas de las comprobaciones administrativas que correspondan."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Votos en contra (1): Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

El presente Dictamen se elevará a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que decidirá con su superior criterio.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Año 2025, correspondientes al Área de Servicios Sociales (Sector diversidad funcional).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 27 de mayo de 2025:

"I. ANTECEDENTES

1.- *El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.*

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- *Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.*

3.- *Con fecha 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2025.*

4.- *Con fecha 19 de febrero de 2025, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 814060), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.*

5.- *Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2025 hasta el 20/03/2025) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, con fecha 12 de mayo de 2025 el órgano colegiado emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:*

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025 (SECTOR DIVERSIDAD FUNCIONAL)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. J. Francisco Iborra Rubio (Jefe de Servicio Área Servicios Sociales), D^a. M^a Dolores Moreno Soriano (Concejal-Delegada Área), y D^a. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Presidencia), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
FEAFES ALMERIA SALUD MENTAL EL TIMÓN	G04247375	3.000 €	1.- Criterios Entidades: a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 5 Puntos 2.- Criterios Programas a) 32 Puntos b) 15 Puntos	3.000 €



			<i>c) 10 Puntos</i> TOTAL: 92 Puntos	
ALTEA	G04859815	4.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 6 Puntos d) 15 Puntos e) 5 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 32 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos TOTAL: 91 Puntos</p>	4.000 €
ASOC. ASPERGER	G04604773	6.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 5 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 33 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos TOTAL: 93 Puntos</p>	6.000 €
DARATA	G04745378	6.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 5 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 34 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos TOTAL: 94 Puntos</p>	6.000 €

ASOC. AIDA	G04464186	6.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 3 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 32 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos</p> <p>TOTAL: 90 Puntos</p>	5.400 €
ASOC. <i>ALZHEIMER</i>	G04606620	6.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 2 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 34 Puntos b) 13 Puntos c) 10 Puntos</p> <p>TOTAL: 89 Puntos</p>	5.400 €
ASOC. PARALISIS <i>CEREBRAL</i> - ASPACE	G04408803	6.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 10 Puntos e) 5 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 25 Puntos b) 9 Puntos c) 5 Puntos</p> <p>TOTAL: 69 Puntos</p>	4.200 €
ASOC. <i>ASPRODESA</i>	G04013777	5.991,92 €	<p><i>Criterios Entidades:</i> a) 3 Puntos</p>	5.991,92 €



			<p>b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 15 Puntos e) 5 Puntos</p> <p>2.- Criterios Programas a) 35 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos TOTAL: 95 Puntos</p>	
--	--	--	--	--

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. *Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):*
 - Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*
 - Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.*
 - Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.*
 - Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.*
 - Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.*
2. *Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):*
 - Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos). Se valorará la consistencia interna de los programas*
 - La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).*
 - el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).*



b) *Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).*

Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.

c) *Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos).* Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	
71-80	80%	
61-70	70%	
51-60	60%	
41-50	50%	
31-40	40%	
21-30	30%	
11-20	20%	
1 - 10	10%	

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Servicios Sociales referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 14 de mayo de 2025 , se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días para realizar alegaciones con el siguiente resultado:

- FEAFES SALUD MENTAL EL TIMON, con CIF nº G04247375.

La notificación es aceptada con fecha 14/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. ALTEA, con CIF nº G04859815.

La notificación es aceptada con fecha 14/05/2025.

No presenta alegaciones.



- ASOC. ASPERGER, con CIF nº G04604773.

La notificación es aceptada con fecha 14/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. DARATA, con CIF nº G04745378.

La notificación caduca con fecha 25/05/2025.

Por lo tanto, no presenta alegaciones dentro de plazo.

- ASOC. AIDA, con CIF nº G04464186.

La notificación es aceptada con fecha 14/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. ALZHEIMER, con CIF nº G04606620.

La notificación es aceptada con fecha 14/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. PARALISIS CEREBRAL ASPACE, con CIF nº G04408803.

La notificación es aceptada con fecha 15/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. ASPRODESA, con CIF nº G04013777.

La notificación es aceptada con fecha 14/05/2025.

No presenta alegaciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- FEAFES SALUD MENTAL EL TIMON, con CIF nº G04247375, por importe de 3.000 €.*
- ASOC. ALTEA, con CIF nº G04859815, por importe de 4.000 €.*
- ASOC. ASPERGER, con CIF nº G04604773, por importe de 6.000 €.*
- ASOC. DARATA, con CIF nº G04745378, por importe de 6.000 €.*
- ASOC. AIDA, con CIF nº G04464186, por importe de 5.400 €.*
- ASOC. ALZHEIMER, con CIF nº G04606620, por importe de 5.400 €.*
- ASOC. PARALISIS CEREBRAL ASPACE, con CIF nº G04408803, por importe de 4.200 €.*
- ASOC. ASPRODESA, con CIF nº G04013777, por importe de 5.991,92 €.*

2º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.



3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Año 2025, correspondientes al Área de Servicios Sociales (Sector acción social).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 27 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2024 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el municipio, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Con fecha 3 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, año 2025.

4.- Con fecha 19 de febrero de 2025, se publica en el BOP de Almería nº 34 por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (identif. 814060), extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concediendo un plazo de 20 días para presentar solicitudes.

5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (desde el 20/02/2025 hasta el 20/03/2025) y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el artículo 10 de las Bases, con fecha 12 de mayo de 2025 el órgano colegiado emite la correspondiente Acta de Valoración de solicitudes proponiendo conceder las siguientes subvenciones y por los siguientes importes:

ACTA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025 (SECTOR ACCIÓN SOCIAL)

De conformidad con el expediente relativo a la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA



DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, AÑO 2025, reunida la Comisión de Valoración integrada por D. J. Francisco Iborra Rubio (Jefe de Servicio Área Servicios Sociales), D^a. M^a Dolores Moreno Soriano (Concejal-Delegada Área), y D^a. Rocío Sánchez Llamas (Concejal Presidencia), una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de presentación de las mismas, de conformidad con el art. 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de febrero de 2025, RESUELVE:

Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria dentro del plazo concedido al efecto:

AREA DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre interesado	CIF	Importe Subvención solicitado	Valoración (sobre 100 Puntos)	Propuesta Importe concesión Subvención
ASOC. INNOVA ALMERÍA	G04405502	4.999 €	1.- Criterios Entidades: a) 1 Puntos b) 2 Puntos c) 7 Puntos d) 10 Puntos e) 0 Puntos 2.- Criterios Programas a) 20 Puntos b) 10 Puntos c) 5 Puntos TOTAL: 55 Puntos	3.000 €
ASOC. INMIGRANTES SENECALESES	G04701041	3.000 €	1.- Criterios Entidades: a) 1 Puntos b) 2 Puntos c) 3 Puntos d) 1 Puntos e) 0 Puntos 2.- Criterios Programas a) 5 Puntos b) 3 Puntos	0 €*



			<i>c) 2 Puntos</i> TOTAL: 17 Puntos	
ASOC. <i>HUMANITARIOS SIN FRONTERAS</i>	G04692877	5.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 0 Puntos b 0 Puntos c) 1 Puntos d) 2 Puntos e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 5 Puntos b) 0 Puntos c) 2 Puntos TOTAL: 10 Puntos</p>	0 €*
ASOC. <i>PROTEGIDAS</i>	G01770379	5.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 2 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 14 Puntos e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 25 Puntos b) 10 Puntos c) 12 Puntos TOTAL: 75 Puntos</p>	4.000 €
ASOC. MUJERES <i>NAKANI</i>	G04644555	6.000 €	<p>1.- Criterios <i>Entidades:</i> a) 1 Puntos b) 2 Puntos c) 2 Puntos d) 1 Puntos e) 0 Puntos</p> <p>2.- Criterios <i>Programas</i> a) 8 Puntos b) 4 Puntos c) 2 Puntos TOTAL: 20 Puntos</p>	1.000 €



ASOC. AMIGOS DEL SAHARA	G04145009	5.000 €	<p><i>Criterios Entidades:</i></p> <p>a) 3 Puntos b) 5 Puntos c) 7 Puntos d) 13 Puntos e) 5 Puntos</p> <p><i>2.- Criterios Programas</i></p> <p>a) 34 Puntos b) 15 Puntos c) 10 Puntos</p> <p>TOTAL: 92 Puntos</p>	5.000 €
FUNDACIÓN MAAVI	G04921383	5.000 €	<p><i>1.- Criterios Entidades:</i></p> <p>a) 2 Puntos b 3 Puntos c) 5 Puntos d) 8 Puntos e) 0 Puntos</p> <p><i>2.- Criterios Programas</i></p> <p>a) 12 Puntos b) 7 Puntos c) 2 Puntos</p> <p>TOTAL: 39 Puntos</p>	2.000 €

En caso de que la suma total de las cuantías concedidas provisionalmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías, una disminución proporcional, de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para esta línea de subvenciones.

Atendiendo a la puntuación obtenida y a la disponibilidad presupuestaria del total de esta línea de subvenciones, las siguientes entidades no recibirán subvención municipal en el presente ejercicio:

ASOC. HUMANITARIOS SIN FRONTERAS
ASOC. INMIGRANTES SENEGALESES

CRITERIOS DE VALORACIÓN LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (hasta 35 puntos):



- a) *Implantación y antigüedad (máximo 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en el municipio de Roqueta de Mar de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.*
- b) *Presupuesto y financiación (máximo 5 puntos): Se valorará el volumen de presupuesto de la Entidad para el último año y su capacidad para generar recursos propios, así como la cofinanciación del programa objeto de subvención.*
- c) *Participación social y voluntariado (máximo 7 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en el proyecto presentado.*
- d) *Prestación de servicios (máximo 15 puntos): Se valorará la prestación de servicios continuados de carácter asistencial a afectados y familias por parte de las entidades de ayuda mutua.*
- e) *Proyecto colaborativo de varias entidades (máximo 5 puntos): Se valorará en las propuestas presentadas que establezcan redes de apoyo a los diferentes colectivos sociales, así como que desarrolle programas dirigidos a varios colectivos aprovechando sedes municipales.*
2. *Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (hasta 65 puntos):*
- a) *Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos. (máximo 40 puntos).*
Se valorará la consistencia interna de los programas
- 2,a,1.-: *La previa evaluación de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas y valorándose especialmente su carácter innovador (30 Puntos).*
- 2,a,2.- *el desarrollo de programas de servicios sociales no prestados por el Sistema Público cuya necesidad esté suficientemente acreditada (10 Puntos).*
- b) *Viabilidad del programa o proyecto presentado: (máximo 15 puntos).*
Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Si es posible la ejecución del proyecto con dicho presupuesto presentado, la adecuación y capacitación del personal para llevarlo a cabo y el sistema de coordinación.
- c) *Destinatarios de la actuación: (máximo 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar.*

CUADRO DE VALORACIÓN

**(Relación entre la puntuación asignada y el porcentaje de presupuesto concedido)*

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIONADO	SOLICITADO
91-100	100%	
81-90	90%	

71-80	80%
61-70	70%
51-60	60%
41-50	50%
31-40	40%
21-30	30%
11-20	20%
1 - 10	10%

EL ÓRGANO COLEGIADO COMPETENTE

6.- A la vista del Acta emitida por la Comisión de Valoración del Área de Servicios Sociales referente a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año y de conformidad con el art. 11,5º de las Bases Generales de la Convocatoria, con fecha 15 de mayo de 2025 , se notifica a los beneficiarios a través del Servicio de Dirección Electrónica DEHÚ Propuesta de Resolución Provisional concediendo un plazo de diez días para realizar alegaciones con el siguiente resultado:

- ASOC. INNOVA ALMERÍA, con CIF nº G04405502.

La notificación es aceptada con fecha 15/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. PROTEGIDAS, con CIF nº G01770379.

La notificación es aceptada con fecha 15/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. INTERCULTURAL NAKANI, con CIF nº G04644555.

La notificación es aceptada con fecha 16/05/2025.

No presenta alegaciones.

- ASOC. AMIGOS DEL SAHARA, con CIF nº G04145009.

La notificación es aceptada con fecha 16/05/2025.

No presenta alegaciones.<XZ

- FUNDACIÓN MAAVI, con CIF nº G04921383.

La notificación es aceptada con fecha 15/05/2025.

No presenta alegaciones.

Igualmente se notifica la Propuesta de Resolución Provisional a las siguientes entidades cuya solicitud se propone que sea desestimada con el siguiente resultado:

ASOC. HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, provista de CIF nº G04692877

La notificación es aceptada con fecha 15/05/2025.

No presenta alegaciones.



ASOC. INMIGRANTES SENEGALESES, provista de CIF nº G04701041

La notificación es aceptada con fecha 15/05/2025.

No presenta alegaciones.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La tramitación de las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y por:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:

1º.- Conceder las subvenciones propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria a los siguientes beneficiarios y por los siguientes importes:

- ASOC. INNOVA ALMERÍA, con CIF nº G04405502, por importe de 3.000 €.
- ASOC. PROTEGIDAS, con CIF nº G01770379, por importe de 4.000 €.

- ASOC. *INTERCULTURAL NAKANI*, con CIF nº G04644555, por importe de 1.000 €.
- ASOC. *AMIGOS DEL SAHARA*, con CIF nº G04145009, por importe de 5.000 €.
- *FUNDACIÓN MAAVI*, con CIF nº G04921383, por importe de 2.000 €.

2º.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por ASOC. HUMANITARIOS SIN FRONTERAS, provista de CIF nº G04692877 y ASOC. INMIGRANTES SENECALESES provista de CIF nº G04701041, atendiendo a la puntuación obtenida y a la disponibilidad presupuestaria del total de esta línea de subvenciones.

3º.- Notificar a los beneficiarios de que dispondrán de un plazo improrrogable de tres meses desde el abono del anticipo de la subvención concedida para justificar la totalidad de la misma donde tendrán que aportar:

Modelo de Cuenta Justificativa cumplimentado.

Copia de las transferencias bancarias acreditativas del pago de todas las facturas.

No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su contravalor en moneda extranjera. Tampoco podrán pagarse en efectivo operaciones inferiores a 1.000 Euros si en la factura consta que el pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Evidencia gráfica de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayto. de Roquetas de Mar donde aparezca el logo del Ayuntamiento.

En caso de imputar gastos de personal, la beneficiaria deberá aportar los contratos de trabajo, nominas, Relación Nominal de Trabajadores y Recibo de Liquidación de Cotizaciones de todos los meses.

La falta de presentación de dicha documentación en el indicado plazo, implicará automáticamente el inicio de expediente de reintegro.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a declarar desierta la licitación del servicio

**de redacción de proyecto y dirección facultativa para la actuación
"Construcción de piscina de agua de mar en Aguadulce, t.m. Roquetas
de Mar. Expte. 6/25.- Serv.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Primer.- El objeto del contrato será los servicios profesionales prestados por técnicos habilitados para la ejecución de los trabajos de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, dirección facultativa, estudio geotécnico, levantamiento topográfico y dirección de ejecución en fase de obra, de la actuación "Construcción de Piscina de Agua de Mar en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar (Almería).

Todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados a tal efecto por el técnico municipal Agustín Martínez Aparicio, en calidad de Arquitecto, quien será designado como responsable del contrato, siendo la Unidad de Obra Pública de la Alcaldía Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

La futura piscina recreativa descubierta de agua salada se ubicará en primera línea de playa, aledaña a la futura prolongación del paseo marítimo de Aguadulce; en una zona conocida como "Campamento Juan de Austria". La parcela es colindante con la residencia católica "El Pocico", el campamento juvenil "Juan de Austria" y la ribera del mar. Esta actuación complementa junto con la piscina cubierta y el gimnasio de Aguadulce el cuadro de servicios que se ofrecen al usuario.

La actuación que se pretende es una piscina pública al aire libre de agua salada; esto es, que extraiga directamente el agua del mar (mediante emisario o pozo). El agua de mar es conocida por sus propiedades terapéuticas: ayuda a la piel, mejora la circulación y alivia el estrés; además, es rica en minerales como magnesio, potasio y calcio, que son beneficiosos para el cuerpo. Una piscina de esta naturaleza tiene un menor impacto ambiental en comparación con las piscinas tradicionales de agua dulce, ya que no requieren químicos agresivos ni tratamiento de agua complejos y por extensión, no consume un recurso que puede ser utilizado para otro fin.

El Ayuntamiento desea, mediante la creación de esta piscina al aire libre, facilitar el disfrute del clima privilegiado del que goza Roquetas de Mar todo el año: una piscina junto a la rivera del Mar, ofrecerá una zona de baño que puede ser utilizada

cuando las condiciones del Mar no sean las idóneas (viento, oleaje, medusas, etc.), por un grupo de población más amplio (personas con movilidad reducida, menores acompañados, tercera edad, etc.), y en un entorno controlado y seguro.

El vaso/s de la piscina deberá estar acompañado de los servicios necesarios para su uso, mantenimiento y disfrute. Entre las instalaciones a incluir se considerará la inclusión de un pequeño kiosko/bar o un espacio donde impartir talleres o charlas a pequeños grupos de personas. El complejo contará de una piscina de mayor tamaño, así como con la posibilidad de otra piscina específica para niños o grupos con necesidades especiales.

En las piscinas de agua salada, a diferencias de la piscina de agua dulce, se deberán considerar las condicionantes impuestas por:

III. Corrosión: *El agua salada es corrosiva, por lo que las instalaciones, especialmente las estructuras metálicas, deben ser resistentes al paso del tiempo y a la acción del agua salina. El uso de acero inoxidable, materiales plásticos resistentes o recubrimientos especiales es esencial para la conservación y el mantenimiento de las instalaciones.*

IV. Mantenimiento del agua: *Aunque el agua de mar es naturalmente purificadora, puede ser necesario usar sistemas de filtración, desinfección y control del pH para mantener la calidad del agua, conforme a los requerimientos de las normativas sectoriales de aplicación en piscina de uso público.*

DESCRIPCIÓN DEL SOLAR.

La parcela donde se situará esta instalación, es la parcela catastral 7529903WF3772N0001MK, cuya superficie catastral es de 5.508,00m² (superficie catastral). La parcela carece de construcción o arbolado alguno, y presenta una topografía sin apenas desniveles.

La parcela esta recogida dentro del inventario Municipal de Bienes, con referencia INM001776, con una superficie de 5.773,00m². Inscripción registral: finca 51857, tomo 2444, libro 801, folio 148.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Servicio (de carácter intelectual).

CÓDIGOS CPV:

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.

RÉGIMEN: Administrativo.

CARÁCTER: Ordinario.

TRAMITACIÓN: Anticipada.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato: Ciento dos mil trescientos treinta euros con quince céntimos de euro (102.330,15.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO del contrato: Ochenta y cuatro mil quinientos setenta euros con treinta y siete céntimos de euro (84.570,37.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO máximo del contrato: Ochenta y cuatro mil quinientos setenta euros con treinta y siete céntimos de euro (84.570,37.-€), más la cantidad de diecisiete mil setecientos cincuenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro (17.759,78.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento dos mil trescientos treinta euros con quince céntimos de euro (102.330,15.-€), IVA incluido.

FINANCIACIÓN: Propia, con cargo a aplicación APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02009 342 62200.

Código de Gasto / Proyecto: 2025 2 02009 1.

Se hace constar que se instruye mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su financiación depende de un préstamo, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Segundo.- En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de abril de 2025 se acordó la aprobación del expediente de contratación del servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ACTUACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE AGUA DE MAR EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.1 de la LCSP.

Tercero.- La licitación fue publicada en PLACSP el 25 de abril de 2025, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 12 de mayo de 2025. Por lo que se convocó el acto de apertura de la licitación en la mesa de contratación celebrada el 21 de mayo de 2025, en su sesión S 210525. Realizado el acto de apertura, la mesa de contratación comprobó que no se habían presentado ofertas, por lo que procede a declarar desierta la licitación.

Cuarto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta, de fecha 30 de mayo de 2025, relativa a declarar desierta la licitación del servicio.

Segundo.- Declarar desierta la licitación del contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE AGUA DE MAR EN AGUADULCE, T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, ante la ausencia de licitadores.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal, a la Unidad de Obra



Pública de la Alcaldía Presidencia, al Responsable del contrato, el Arquitecto Municipal Agustín Martínez Aparicio y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y adecuación de la red viaria del entorno agrícola en el término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 26 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato consiste en el mantenimiento, conservación y adecuación de la red viaria y el entorno agrícola en el término municipal de Roquetas de Mar. Todas las actividades que se desarrollarán en la ejecución de este servicio irán dirigidas al mantenimiento integral, tanto preventivo como correctivo, de la red agrícola, aumentando los niveles de seguridad y calidad así como la vida útil del entramado de la red viaria agrícola mediante labores de mantenimiento y conservación, mantener en óptimas condiciones de seguridad, transitabilidad y funcionalidad la red viaria agrícola, y generar una rápida respuesta a las peticiones de los usuarios respecto a deficiencias, anomalías y necesidades existentes proporcionando soluciones adecuadas, con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, técnico municipal ingeniero agrónomo redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Agricultura adscrita al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- No procede división en lotes, según se justifica en la cláusula 7 de la memoria justificativa de inicio del expediente, con base en el art.



99.3.b) *LCSP, pues la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de todas sus prestaciones, consideradas una unidad funcional que exige su integración y homogeneidad en el mantenimiento de caminos rurales en todas las zonas del municipio, con arreglo a unas mismas prescripciones técnicas y coordinación de todas las prestaciones, no considerándose adecuado a la naturaleza del servicio para el control de la seguridad viaria y la calidad de los trabajos que se pudieran realizar de forma separada en distintos lotes.*

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de noventa y cinco mil cuarenta y un euros y treinta y dos céntimos (95.041,32.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos (19.958,68.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuatrocientos dieciocho mil euros ciento ochenta y un euros y ochenta y un céntimos (418.181,81.-€). Está determinado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para un año de duración del contrato, más las posibles prórrogas por otras tres anualidades y un posible incremento de hasta el 10% en el número de unidades realmente ejecutadas en los términos del art.309.1 LCSP.

La determinación del precio se ha realizado mediante precios unitarios de las prestaciones, determinados por su valor de mercado incluidos en la base de costes de la construcción de Andalucía(BCCA), a los que se sumará porcentaje de beneficio industrial (6%).Las empresas que concurran a esta licitación ofertarán un porcentaje de descuento único sobre los precios unitarios en los términos expresados. La base de costes de referencia será la última publicada a la fecha de publicación de la licitación, si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta será la BCCA que regirá los precios del contrato no incluidos en el cuadro de precios durante la vigencia del servicio, en los términos establecidos en los pliegos que rigen esta licitación

4.-Duración.- La duración del contrato se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 12 de mayo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 12 de mayo de 2025 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 12 de mayo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Posteriormente con fecha 20 de mayo se modifica la documentación preparatoria para introducir en el pliego técnico una mejor definición de las prestaciones a realizar y un inventario de los caminos rurales de titularidad municipal y planimetría, estableciendo expresamente que la dirección facultativa será asumida por un técnico municipal designado por el Ayuntamiento y exigiendo un plan de trabajo previo al inicio de ejecución del servicio para contemplar de forma específica las tareas objeto del servicio conforme al Proyecto Director de Caminos Rurales.

Asimismo, se suscribe en la misma fecha nueva memoria justificativa que introduce y amplía la justificación del presupuesto base de licitación estimado para cada tipo de coste, atendiendo a los caminos rurales distribuidos por todo el término municipal y el cálculo aproximado de la estimación necesaria para las actuaciones de mantenimiento objeto del servicio, modificando el PCAP en el mismo sentido.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación para la duración de un año, con cargo a la aplicación presupuestaria 01007.410.21080, practicada en fecha 8 de mayo de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	57.500,00 €	220250007108
futuros: 2026	57.500,00 €	220259000083
TOTAL PBL: 115.000,00.-€		



El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 20 de mayo de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 26 de mayo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por

Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA DEL ENTORNO AGRÍCOLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Interventora Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Existe documento contable de retención de crédito para el gasto propuesto, practicada en fecha 08/05/2025, por el importe del presupuesto base de licitación, con cargo a la aplicación presupuestaria



01007.410.21080, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto proporcional a cada anualidad, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicios	Importe	Operación contable
2025	57.500,00 €	220250007108
futuros: 2026	57.500,00 €	220259000083
TOTAL PBL: 115.000,00.-€		

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Enrique Fernández Rivas, técnico municipal ingeniero agrónomo redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Agricultura adscrita al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, al Área de Presidencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en el término municipal de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-Objeto del contrato.- El servicio a contratar consistirá en la implementación de un programa de prevención, control integrado y seguimiento de las poblaciones de mosquitos. El programa de control de culícidos irá dirigido principalmente (aunque no

exclusivamente) a las larvas de los géneros *Culex* y *Aedes*, que son los más frecuentes, aunque, en caso de ser necesario, se podrán combinar tratamientos larvicidas y adulticidas. Atendiendo a la proliferación de plagas derivadas de la producción larvaria de mosquitos en diferentes ámbitos, se determina la necesidad de aplicar medidas de vigilancia, control y tratamiento de los diferentes focos para reducir y minimizar las afecciones derivadas sobre la población, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por los servicios municipales de la unidad de Salud y Consumo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Almudena Simón Martínez, gestora de Medio Ambiente y Eficiencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-Justificación de la no división en lotes.- En atención a las prestaciones que conforman la presente contratación no se considera conveniente su división en lotes pues su ejecución de forma independiente dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, tal y como informa la unidad promotora en la cláusula séptima de la memoria de necesidad del contrato, justificada en la consideración de unidad funcional del conjunto global de prestaciones, en la medida en que los servicios de prevención, tratamientos y control deben ejecutarse por la misma contratista de forma homogénea y según el programa integrado de control y vigilancia de las poblaciones de culicidos, debiendo quedar garantizada su correcta ejecución, el cual lleva aparejado un Plan anual de actuaciones adaptado a la realidad y necesidades tanto del ámbito territorial como funcional, que abarca la prestación homogénea y coordinada del servicio objeto de contrato, determinándose en la justificación técnica planteada que el éxito del control de las poblaciones de culicidos depende, en gran medida, de la correcta coordinación de las tareas de diagnosis, tratamiento y vigilancia.

Por tanto, en base a lo anterior y de conformidad con el apartado tercero del artículo 99 LCSP, se justifica como motivo válido de no división en lotes, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, implicando además la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes acciones y tratamientos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que impediría su correcta ejecución en los términos descritos en el pliego técnico.

3.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de doscientos sesenta mil euros (260.000,00.-€), más cincuenta y cuatro mil seiscientos euros (54.600,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación total de trescientos catorce mil seiscientos euros (314.600,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo el presupuesto anual sería ciento treinta mil euros (130.000,00.-€), más la cantidad de veintisiete mil trescientos euros (27.300,00.-€)

en concepto de IVA (21%), lo que haría un presupuesto anual de ciento cincuenta y siete mil trescientos euros (157.300,00.-€). En el cálculo del PBL se ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante conteniendo este contrato operaciones con distinto tipo impositivo, para la facturación de cada servicio se aplicará el tipo específico devengado en cada caso, todo ello en atención a lo preceptuado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del impuesto.

De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil euros (468.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido durante las dos anualidades de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otra anualidad más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio se ha realizado a partir de las unidades estimadas de prestaciones, habiéndose configurado el presupuesto anual considerando los precios unitarios y las unidades de las actuaciones y tratamientos para la correcta prestación del servicio durante un año, fijándose precios de licitación adecuados atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar mediante las operaciones y frecuencias detalladas, con arreglo a lo establecido en el pliego técnico. Las licitadoras ofertarán en su caso un descuento sobre cada uno de los precios unitarios para las actuaciones y tratamientos objeto del servicio.

4.-Duración.- La duración del servicio se establece en dos (2) años naturales desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 1 de diciembre de 2025, o anterior si el contrato resultante de esta licitación quedara formalizado antes de la fecha prevista, lo que supondría la extinción del servicio del mismo objeto licitado con anterioridad a este expediente, y previa aprobación del plan anual de actuación y entregada la documentación preceptiva por la empresa adjudicataria en el plazo máximo de cinco días naturales tras la formalización del contrato.

Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de TRES (3) años, incluidas principal y prórroga (2 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga se considerará el contrato extinguido.

5.-Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 20 de mayo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 22 de mayo de 2025 por la gestora de medio ambiente y eficiencia adscrita a la unidad de seguimiento la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 23 de mayo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 22/05/2025, por el importe del presupuesto base de licitación para la duración contemplada de dos años, desde 01/12/2025 a 30/11/2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 03101.311.2269924 por los siguientes importes proporcionales a cada anualidad y números de operación contable, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

Ejercicio	Importe	Operación contable
2025 (desde 1 de diciembre)	13.108,33.-€	220250008123
Futuros: 2026 (anualidad completa)	157.300,00.-€	220259000101
Futuros: 2027 (hasta 30 de noviembre)	144.191,67.-€	-
Total gasto	314.600,00.-€	

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 23 de mayo de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 26 de

mayo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual

cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de **SERVICIO DE CONTROL INTEGRADO Y VIGILANCIA DE CULÍCIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por la Interventora Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de trescientos catorce mil seiscientos euros (314.600,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo el presupuesto anual sería de ciento cincuenta y siete mil trescientos euros (157.300,00.-€).

En el cálculo del PBL se ha fijado con carácter general el 21% de tipo de IVA aplicable. No obstante conteniendo este contrato operaciones con distinto tipo impositivo, para la facturación de cada servicio se aplicará el tipo específico devengado en cada caso, todo ello en atención a lo preceptuado por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre reguladora del impuesto

La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Existe documento contable de retención de crédito del gasto propuesto, practicada en fecha 22/05/2025, por el importe del presupuesto base de licitación para la duración contemplada de dos años, desde 01/12/2025 a 30/11/2027, con cargo a la aplicación presupuestaria

03101.311.2269924 por los siguientes importes proporcionales a cada anualidad y números de operación contable, así como certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomando razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes:

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe</i>	<i>Operación contable</i>
<i>2025 (desde 1 de diciembre)</i>	<i>13.108,33.-€</i>	<i>220250008123</i>
<i>Futuros: 2026 (anualidad completa)</i>	<i>157.300,00.-€</i>	<i>220259000101</i>
<i>Futuros: 2027 (hasta 30 de noviembre)</i>	<i>144.191,67.-€</i>	<i>-</i>
<i>Total gasto</i>	<i>314.600,00.-€</i>	

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Almudena Simón Martínez, gestora de Medio Ambiente y Eficiencia, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la unidad de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios deportivos especializados destinados a la ejecución de actividades, competiciones y eventos a realizar en el término municipal de Roquetas de Mar en 2025.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.-*Objeto del contrato.*- El objeto del contrato pretendido es la prestación de servicios

deportivos especializados, necesarios para la ejecución de actividades, competiciones y eventos deportivos a desarrollar en el término municipal de Roquetas de Mar durante la anualidad de 2025, a fin de asegurar su correcta celebración, consistentes en su coordinación, planificación logística, supervisión y servicios deportivos auxiliares específicos tales como balizamiento y señalización de pruebas en agua y tierra (con balizas, pintura, etc.), arbitraje (fútbol, triatlón, etc.), control de nadadores en aguas abiertas (3 kayaks con personal especializado), señalización y acondicionamiento de circuitos, control de circuitos de carrera a pie y bicicleta (personal señalizador con chalecos, bicicletas, etc.), guardarropa y entrega de bolsas/dorsales, animación y dinamización deportiva, y cronometraje y gestión de participantes (Rotulación de dorsales y asignación individual de chip, gestión informatizada de inscripciones in situ, recogida de datos, asignación de dorsales y sincronización con el sistema de cronometraje, entrega de clasificaciones de los participantes por categorías, entre otros), destinados a cubrir todas las actividades programadas en cada una de ellas, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen con detalle las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Julio Vázquez Góngora, responsable de Deporte y Actividades adscrito al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, y que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

2.-División en lotes.- En atención a los diferentes tipos de trabajos que requieren la correcta ejecución de los eventos deportivos, se considera posible su división en lotes, tal y como informa la unidad promotora a este respecto en la memoria justificativa de inicio del expediente, de manera que se diferencia cada lote por el ámbito funcional de las prestaciones a realizar. Las licitadoras podrán presentar ofertas a uno o ambos lotes, y no se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitadora.

LOTE 1. COORDINACIÓN, SOPORTE DEPORTIVO Y SERVICIOS DEPORTIVOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2025.

Este lote comprende la prestación de servicios técnicos especializados para asegurar la correcta organización y ejecución de las actividades, competiciones y eventos deportivos promovidos por la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante el año 2025, la dirección y coordinación técnica de las pruebas, planificación logística y supervisión, asistencia técnica y soporte funcional durante las fases previas, de desarrollo y cierre de cada evento, incluyendo los servicios deportivos auxiliares específicos tales como balizamiento y señalización de pruebas en agua y tierra, arbitraje, control de nadadores en aguas abiertas, señalización y acondicionamiento de circuitos, control de circuitos de carrera a pie y bicicleta, guardarropa y entrega de bolsas/dorsales, animación y dinamización deportiva.

El objetivo es garantizar que todos los eventos deportivos se desarrollen conforme a las directrices municipales, cumpliendo con los estándares de calidad, seguridad y eficiencia establecidos.

LOTE 2. SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CRONOMETRAJE PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2025:

Este lote está destinado a la prestación de servicios tecnológicos y operativos para la gestión de inscripciones, sistemas de cronometraje y generación de clasificaciones en las distintas actividades, competiciones y eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2025, incluyendo cronometraje, sistemas de cronometraje electrónico (chip u otras tecnologías homologadas), gestión de participantes, rotulación de dorsales y asignación individual de chip, gestión informatizada de inscripciones in situ, recogida de datos, asignación de dorsales y sincronización con el sistema de cronometraje, emisión de clasificaciones de los participantes por categorías, resultados en tiempo, gestión de dorsales y control de tiempos individualizados, entre otros.

La finalidad es asegurar una participación ágil, transparente y técnicamente controlada, favoreciendo la fiabilidad de los datos y la satisfacción de los participantes.

3.-Presupuesto base de licitación.-El presupuesto base de licitación es de *noventa mil ochocientos ochenta y un euros con setenta y ocho céntimos (90.881,78.-€)* más *diecinueve mil ochenta y cinco euros con diecisiete céntimos (19.085,17.-€)*, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de *ciento nueve mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (109.966,95.-€)* IVA incluido para ambos lotes:

El lote 1 SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, tiene un presupuesto base de licitación de *ochenta y dos mil novecientos ochenta y un euros con setenta y ocho céntimos (82.981,78.-€)* más *diecisiete mil cuatrocientos veintiséis euros con diecisiete céntimos (17.426,17.-€)* en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de *cien mil*

cuatrocientos siete euros con noventa y cinco céntimos (100.407,95.-€) IVA incluido.

El lote 2 SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CRONOMETRAJE PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, tiene un presupuesto base de licitación de siete mil novecientos euros (7.900,00.-€) más mil seiscientos cincuenta y nueve euros (1.659,00.-€) en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros (9.559,00.-€) IVA incluido.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de noventa mil ochocientos ochenta y un euros con setenta y ocho céntimos (90.881,78.-€) Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido de ambos lotes.

El valor estimado en los términos anteriores para cada lote arroja el siguiente resultado:

LOTE 1: 82.981,78.-€

LOTE 2: 7.900,00.-€

AMBOS: 90.881,78.-€

El sistema de determinación del precio se ha calculado de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en las letras b y d) del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”, que se han establecido cuidando que sean adecuados a los precios de mercado. Los precios por tipo de actividad en cada lote han sido calculados de acuerdo a las prestaciones incluidas en cada actividad en los términos del pliego técnico y justificados en el informe económico de estructura de costes emitido por Dª Rosa María Amo Peralta, Colegiada 378 del Colegio Profesional de Economistas de Almería, suscrito con fecha 22/05/2025, que ha sido aportado por la unidad promotora del contrato y que será publicado junto a la documentación del expediente en el correspondiente anuncio de licitación.

4.-Duración.- *El plazo de duración será a contar desde la formalización de la adjudicación del contrato hasta la finalización del último de los eventos deportivos incluidos en la presente licitación en el que se prestarán los servicios, cuya terminación está prevista para el 23 de noviembre de 2025, sin posibilidad de prórroga. Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un “Acta de inicio”, con anterioridad a la primera actividad incluida en el objeto del contrato prevista para el 26 de julio de 2025, por parte del responsable del contrato y representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará a la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución. No se establece posibilidad de prórroga.*

Las fechas de celebración de las actividades, competiciones y eventos deportivos están incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según la programación de actividades prevista y aprobada para el año 2025. Si por motivos técnicos-organizativos, razones de interés general, sanitarias y/o de cualquier otra índole, debidamente justificadas, hubiera



algún cambio en las fechas previstas para la ejecución de las actividades incluidas en el Pliego Técnico, se comunicará por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre al Adjudicatario del contrato con la antelación suficiente para garantizar su correcta organización.

5.-Expediente de contratación.-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 27 de mayo de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 27 de mayo de 2025 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 28 de mayo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado en los artículos 131, 145 a 150 y 158 a 159 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

Quedan incorporados documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 27 de mayo de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto en cada lote:

LOTE 1: SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	OPERACIÓN CONTABLE
02009.341.2269941	8.355,79 €	220250008476
02009.341.2269942	92.052,16 €	
TOTAL GASTO PBL LOTE 1: 100.407,95.-€		

LOTE 2: SERVICIOS DE CRONOMETRAJE Y GESTIÓN DE INSCRIPCIONES PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	OPERACIÓN CONTABLE
02009.341.2269941	2.420,00 €	
02009.341.2269942	7.139,00 €	220250008477
TOTAL GASTO PBL LOTE 2: 9.559,00.-€		

Existe informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2025, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 29 de mayo de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en SERVICIOS DEPORTIVOS ESPECIALIZADOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS A REALIZAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR EN LA ANUALIDAD DE 2025, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación por razón de su valor estimado es el abierto simplificado según el artículo 159.1 LCSP; conforme a dicho procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 159 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratos del sector público, de conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ciento nueve mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (109.966,95.-€) IVA incluido para ambos lotes:

El lote 1 SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, tiene un presupuesto base de licitación de cien mil cuatrocientos siete euros con noventa y cinco céntimos (100.407,95.-€) IVA incluido.

El lote 2 SERVICIOS DE GESTIÓN DE INSCRIPCIONES Y CRONOMETRAJE PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS, tiene un presupuesto base de licitación de nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros (9.559,00.-€) IVA incluido.

La financiación del servicio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y a tal efecto existen documentos contables de retención de crédito por el importe del presupuesto base de licitación en cada lote, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, practicada en fecha 27 de mayo de 2025, con los siguientes números de operación contable e importes para atender al gasto en cada lote:

LOTE 1: SERVICIOS DEPORTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	OPERACIÓN CONTABLE
02009.341.2269941	8.355,79 €	220250008476
02009.341.2269942	92.052,16 €	
TOTAL GASTO PBL LOTE 1: 100.407,95.-€		

LOTE 2: SERVICIOS DE CRONOMETRAJE Y GESTIÓN DE INSCRIPCIONES PARA LAS ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	OPERACIÓN CONTABLE
02009.341.2269941	2.420,00 €	220250008477
02009.341.2269942	7.139,00 €	
TOTAL GASTO PBL LOTE 2: 9.559,00.-€		

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Julio Vázquez Góngora, responsable de Deporte y Actividades adscrito al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, y que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por la contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, siendo la unidad de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de Servicio para representaciones de Teatro Infantil, magia y circo durante los meses de julio y agosto de 2025 en el programa estival "A Pie de Calle" 4/24.-Privado.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 22 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El contrato consiste en la prestación de los servicios culturales y artísticos que resulten necesarios para llevar a cabo las REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025, incluidas en la programación cultural que ofrece el Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de julio y agosto de 2025, con el objeto de intensificar la oferta cultural y turística durante estas fechas.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas tanto en la memoria justificativa como en el pliego de prescripciones técnicas redactados por el técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, como responsable de Cultura, quien a su vez se propone como responsable del contrato, adscrito a la Delegación de Cultura, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

TIPO: Servicio (Anexo IV)

REGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado Sumario

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: NO PROCEDE.



LOTES: No se establecen.

CÓDIGOS CPV:

92341000 - Servicios de circo

92312110 - Servicios artísticos de productores de teatro

92331210 - Servicios de animación para niños

Presupuesto base de licitación: Sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (69.575,00.-€), IVA incluido.

Valor estimado del contrato: Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500.-€), conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, puesto que no se contemplan prórrogas ni modificaciones del contrato.

Precio máximo establecido: Cincuenta y siete mil quinientos euros (57.500.-€), más la cantidad de doce mil setenta y cinco (12.075,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de sesenta y nueve mil quinientos setenta y cinco euros (69.575,00.-€), IVA incluido.

Segundo.- El 2 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 020425), se procedió a realizar la apertura del sobre único de la licitación que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
CANDEHU GLOBAL S.L. B87621314	ADMITIDO
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. B04644985	ADMITIDO
LBL PRODUCCIONES B19951227	ADMITIDO
MARÍA DELGADO VIVO ***5300**	ADMITIDO
TEATRO LA PACA S.L. B23486798	ADMITIDO

Tercero.- Tras la admisión de los licitadores, el 10 de abril de 2025 se remitió la documentación que formaba parte de la propuesta artística, compuesta por la relación de las compañías propuestas conforme a lo requerido en la cláusula 3.2 del PPT y la documentación acreditativa de los criterios objetivos, al responsable del contrato para que emitiera informe de valoración de conformidad con los criterios recogidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:

1. CRITERIOS DE CALIDAD DE NATURALEZA OBJETIVA, 52 puntos.

a) Obras de creación propia, 25 puntos.

b) Premios, 27 puntos.



Cuarto.- Con fecha 24 de abril de 2025 el responsable del contrato emitió el informe de valoración, que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN OBJETIVOS DE CALIDAD	CRITERIOS
CANDEHU GLOBAL S.L. B87621314	52	
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. B04644985	52	
LBL PRODUCCIONES B19951227	0	
MARÍA DELGADO VIVO ***5300**	46	
TEATRO LA PACA S.L. B23486798	52	

Quinto.- Previamente a la valoración de las ofertas económicas se procedió a comprobar si alguna de las ofertas se encontraba incursas en valores anormales o desproporcionados, siendo las siguientes las ofertas económicas presentadas:

Licitador	PRECIO
CANDEHU GLOBAL S.L. B87621314	48.300
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. B04644985	46.000
LBL PRODUCCIONES B19951227	51.820
MARÍA DELGADO VIVO ***5300**	47.600
TEATRO LA PACA S.L. B23486798	49.450

Se procedió a la aplicación del artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En concreto se ha usado el art. 85.4, en virtud del cual: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Tras la aplicación del artículo indicado el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 43.770,60.-€, por lo que ninguna de las ofertas presenta valores anormales.

Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación se realizó valoración de las ofertas económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

PRECIO, 48 puntos.

Se otorgarán 48 puntos a la mejor oferta económica y, a partir de ella, por orden descendente se otorgará a cada uno de los licitadores la puntuación correspondiente, siguiendo un criterio que establezca una relación directa y proporcional entre cada oferta económica presentada y la fracción de puntos que le corresponda.

La oferta presentada por la empresa deberá acogerse al "Anexo II Modelo de oferta económica" adjunto al pliego de cláusulas administrativas particulares conforme al presupuesto base.

Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al presupuesto base de licitación.

FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO

Como fórmula para la valoración del criterio económico se propone la siguiente:

$$P_i = (O_{\min} / O_i)^{1/2} \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

Siendo el resultado de la valoración de las ofertas presentadas el siguiente:

Licitador	PRECIO	Pond. Máx. 48
CANDEHU GLOBAL S.L. B87621314	48.300	46,84
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. B04644985	46.000	48,00
LBL PRODUCCIONES B19951227	51.820	45,22
MARÍA DELGADO VIVO ***5300**	47.600	47,19
TEATRO LA PACA S.L. B23486798	49.450	46,30

EL RESULTADO TOTAL DE LA VALORACIÓN HA SIDO EL SIGUIENTE:

Licitador	PRECIO	Pond. Máx. 48	PUNTUACI ÓN CRITERIOS OBJETIVOS DE CALIDAD	TOTAL

CANDEHU GLOBAL S.L. B87621314	48.300	46,84	52	98,84
KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. B04644985	46.000	48,00	52	100
LBL PRODUCCIONES B19951227	51.820	45,22	0	45,22
MARÍA DELGADO VIVO ***5300**	47.600	47,19	46	93,19
TEATRO LA PACA S.L. B23486798	49.450	46,30	52	98,30

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. con CIF B04644985, que ha obtenido 100 puntos y se compromete a prestar el servicio de representaciones de Teatro Infantil, Magia y Circo durante los meses de julio y agosto de 2025 en el Programa Estival "A Pie de Calle", por la cantidad de cuarenta y seis mil euros (46.000.-€) más la cantidad de nueve seiscientos sesenta euros (9.660.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660,00.-€)

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora que había presentado la oferta mejor valorada, para que presentara en el plazo de siete días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 12 de mayo de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE a la licitadora KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. con CIF B04644985, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.

Documentación acreditativa de su Solvencia Técnica.

Certificado de la Agencia Tributaria sobre el importe neto de la cifra de negocios.

Póliza de seguro de responsabilidad civil

Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración y requerimiento de documentación de 12 de mayo de 2025 y de propuesta de adjudicación de 22 de mayo de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato privado de de representaciones de Teatro Infantil, Magia y Circo durante los meses de julio y agosto de 2025 en el Programa Estival "A Pie de Calle" a la oferta mejor valorada presentada por, KUVER PRODUCCIONES AUDIOVISUALES S.L. con CIF B04644985, que ha obtenido 100 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato por la cantidad de cuarenta y seis mil euros (46.000.-€) más la cantidad de nueve seiscientos sesenta euros (9.660.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta euros (55.660,00.-€)

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje del último espectáculo incluido en el mismo, previsto para el 29 de agosto de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Las representaciones de Teatro, magia y circo objeto del contrato se llevarán a cabo durante los meses de julio y agosto de 2025, con el siguiente cronograma previsto:

- ESPACIO ESCÉNICO 1 ANFITEATRO: 7 espectáculos distribuidos entre los meses de julio y agosto. Siempre en miércoles. Las fechas previstas en julio son los días: 2, 14 y 30. Y en agosto: 6, 13, 20 y 27.*
- ESPACIO ESCÉNICO 2 AGUADULCE: 8 espectáculos distribuidos entre los meses de julio y agosto. Siempre en jueves. Las fechas previstas en julio son los días: 3, 10, 17, 24 Y 31. En agosto: 14, 21 y 28.*

- ESPACIO ESCÉNICO 3: 8 espectáculos distribuidos entre los meses de julio y agosto. Siempre en viernes. Las fechas previstas en julio son: 4, 11, 18 y 25. Y en agosto: 1, 15, 22 y 29.

El periodo comprendido entre la formalización del contrato y la fecha del primer espectáculo se destinará a tareas de organización, planificación y coordinación con el responsable de del contrato y demás personal técnico de la Delegación de Cultura que intervenga en el programa.

Se informa que tanto el número de espectáculos, la fecha o el espacio a desarrollar las actividades, pueden sufrir variaciones (reajustes de fechas, cambios de lugares, o cancelaciones) por encontrarse todo el programa "A Pie de Calle" supeditado a la programación general de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, en determinados casos, por circunstancias meteorológicas desfavorables.

En caso de que algún grupo, de los presentados tuviera que ser cambiado por otro, debido a causas sobrevenidas, se consensuará con el responsable del contrato (o en todo caso con los técnicos de la Delegación de Cultura) el cambio correspondiente, que nunca podrá ser de inferior categoría y calidad que el sustituido.

Las fechas de celebración de las actividades relacionadas en el presente pliego están establecidos según la programación proyectada por la Delegación de Cultura para su aprobación, cuando corresponda, por Junta de Gobierno Local, lo que, a fecha de presentación del presente pliego y memoria, no se ha producido.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 55.660.-€. Se hace constar que se ha practicado Autorización del Gasto por importe de 69.575.-€ y número de operación 220250008142.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Ricardo Roldán Infantes, Responsable de Cultura, adscrito a la Delegación de Cultura, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Cultura y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza destinados al mantenimiento de los edificios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 5/25.-Suministro.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

A.1) OBJETO DEL SERVICIO

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de productos y artículos de limpieza para las diferentes dependencias de titularidad municipal, que se detallan en el documento CUADRO ADJUNTO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, redactado por Francisco Javier Martínez García, como Gestor de Dependencia de RR.HH., quien se designará como responsable del contrato, siendo el Área de Gobierno Interior y Educación la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

CARÁCTER: Ordinario

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

LOTES: No se establecen lotes según se motiva en la memoria justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si procede.

CÓDIGOS CPV:

39830000-9 *Productos de limpieza*

B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: *Ochenta y seis mil euros (86.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de un año.*

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *Trescientos cuarenta y mil ciento cincuenta y siete euros (341.157,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, para la duración inicial prevista de un año, más las tres posibles prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, más un 20% en concepto de modificaciones previstas en virtud de lo establecido en el art. 204 de la LCPS.*

PRECIO DEL CONTRATO: *Setenta y un mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos de euro (71.074,38.-€), más la cantidad de catorce mil novecientos veinticinco euros (14.925,62.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y seis mil euros (86.000,00.-€) IVA incluido.*

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO / DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo de suministro.

Segundo.- *En acto celebrado el 9 de abril de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 090425), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se solicitó mediante comunicación electrónica enviada el 9 de abril de 2025, a la licitadora Dia Cash la subsanación de su Anexo X relativo a la solvencia técnica al no haber completado la tabla recogida en el Anexo pues indicó que adjuntaba un listado de trabajos que no se encontraba en la documentación incluida en el sobre, otorgándole para ello 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación. Finalizado el plazo otorgado la licitadora no contestó al requerimiento, por lo que la mesa de contratación ha acordado su exclusión de la licitación.

Siendo el siguiente el resumen del estado de Admisión y exclusión de los licitadores, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. B04717161	ADMITIDO
COMERCIAL MARUBE S.L. B04215067	ADMITIDO



INDALIM S.L. B04173944	ADMITIDO
DIA CASH S.L. B18283036	EXCLUIDO

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2025, en la sesión de la mesa de contratación 230425, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica. Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	REDUCCIÓN PLAZO DE ENTREGA
COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. B04717161	67,60	Al día siguiente hábil de formalizar el pedido
COMERCIAL MARUBE S.L. B04215067	68,15	Al día siguiente hábil de formalizar el pedido
INDALIM S.L. B04173944	68,23	Al día siguiente hábil de formalizar el pedido

Cuarto.- De forma previa a la valoración de las ofertas se procedió comprobar si las ofertas se encontraban incursas en valores anormales o desproporcionados. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, atenderá únicamente al criterio precio (porcentaje de descuento sobre precios unitarios), para determinar la viabilidad de la oferta.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se atenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes al mismo grupo.

Realizados los cálculos indicados, para considerar una oferta incursa en valores anormales ésta deberá ser superior a un 77,99% de descuento, por lo que a la vista de las ofertas presentada NINGUNA se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados.

Quinto.- Posteriormente se ha procedido a la valoración de las ofertas de conformidad con la cláusula N) del CAC del PCAP.

Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADOR	PORCENTA	Ponderació	REDUCCIÓ	Ponderació	TOTAL

	<i>JE DESCUENT O OFERTADO</i>	<i>n máx. 90 ptos</i>	<i>N PLAZO DE ENTREGA</i>	<i>n máx. 10 ptos</i>	
<i>COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. B04717161</i>	67,60	89,58	<i>Al día siguiente hábil de formalizar el pedido</i>	10	99,58
<i>COMERCIAL MARUBE S.L. B04215067</i>	68,15	89,95	<i>Al día siguiente hábil de formalizar el pedido</i>	10	99,95
<i>INDALIM S.L. B04173944</i>	68,23	90	<i>Al día siguiente hábil de formalizar el pedido</i>	10	100

Sexto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de productos de limpieza destinados al mantenimiento de los edificios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que fue definitivamente aprobada mediante Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación con fecha 13 de mayo de 2025:

<i>ORDEN DE CLASIFICACIÓN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>INDALIM S.L. B04173944</i>	<i>100</i>
<i>2º</i>	<i>COMERCIAL MARUBE S.L. B04215067</i>	<i>99,95</i>
<i>3º</i>	<i>COMERCIAL JABA INDÁLICA S.L.U. B04717161</i>	<i>99,58</i>



Séptimo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 13 de mayo de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE a la licitadora INDALIM S.L. con CIF. B04173944, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

- *Justificante del depósito de la garantía DEFINITIVA por importe del 5% del PBL IVA excluido, esto es, por la cantidad de 3.553,72.-€.*
- *Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*
- *Escritura de Constitución y poder de representación.*
- *Acreditación de la solvencia técnica.*
- *Acreditación de la Solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocios.*
- *Ha aportado un almacén o punto de recogida a una distancia máxima de 30 kilómetros de la Casa Consistorial, sita en Plaza de la Constitución, nº 1 de Roquetas de Mar.*
- *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil junto al último recibo y una declaración responsable de mantenerlo en vigor.*
- *Se ha comprobado de oficio que la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente



ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de clasificación de ofertas de 12 de mayo de 2025 y de propuesta de adjudicación de 22 de mayo de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato privado de suministro de productos de limpieza destinados al mantenimiento de los edificios públicos de titularidad municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada presentada por la primera clasificada, INDALIM S.L. con CIF. B04173944, que ha obtenido 100 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado contrato aplicando un 68,23% de descuento sobre los artículos incluidos en el PPT. (Se adjunta como anexo).

Siendo el límite máximo de gasto de 86.000.-€ para un año de contrato, establecido como Presupuesto Base de Licitación.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo de suministro, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años incluidos principal y prórrogas en régimen de 1+1+1+1.

El plazo máximo de ejecución del suministro conforme a lo establecido en el pliego técnico en su cláusula segunda será como máximo de cinco (5) días hábiles desde la formalización del pedido, o inferior según oferta, contando este plazo desde el día siguiente a la realización del mismo.

El plazo de garantía del fabricante establecido empezará a contar desde el momento en el que se firme el acta de entrega y recepción de los suministros efectuados.

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 86.000.-€. Se hace constar que se ha practicado RC por importe de 86.000.-€ y número de operación 220250000414.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 Y 44 y siguientes de la LCSP, no antes de los 15 días desde el siguiente al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Francisco Javier Martínez García, adscrito a la Delegación de Gobierno Interior y Educación, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y licitadores, a la Intervención Municipal, al responsable de la ejecución, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro para la adquisición de motocicletas, vehículos y maquinaria para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Lote 7: 3 turismos tipo berlina (Clase D) híbridos no enchufables, Presidencia y Lote 8: 1 todoterreno 4x4 híbrido no enchufable, Presidencia. Expte. 09/21 SUM.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 23 de mayo de 2025:

“La Mercantil CCF MOTORS S.L.U. con CIF nº B-96417035, solicita la devolución de las garantías definitivas depositadas para responder de la adjudicación del contrato de “Suministro fontanería y saneamiento para los servicios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”, lote 7 y lote 8, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019. El contratista se obliga a ejecutar el contrato para el Lote 7 en las siguientes condiciones económicas: el precio total para los tres turismos tipo berlina asciende a un total de ciento seis mil novecientos noventa y cuatro euros con setenta céntimos de euro (106.994,70 €) IVA incluido. Para el Lote 8, el precio asciende a la cantidad total de treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos euros con noventa céntimos (35.352,90 €) IVA incluido. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 3/02/22. El plazo de ejecución para ambos lotes se fija en sesenta días (2 meses), desde la formalización de dicho contrato. El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización del contrato, según cláusula M) del PCAP.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- *Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva para el Lote 7, por importe de 4.421,27 € (cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con veintisiete céntimos), de fecha 11/11/21 y nº de operación 320210005260.*

2.- *Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva para el Lote 8, por importe de 1.460,86 € (mil cuatrocientos sesenta con ochenta y seis céntimos), de fecha 11/11/21 y nº de operación 320210005261.*

3- *Informe favorable de D. Luis Jesús Ojeda Rubio, Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 21 de Mayo de 2025.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

2. *Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (B.O.P. de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva para el Lote 7, por importe de 4.421,27 € (cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con veintisiete céntimos), de fecha 11/11/21 y nº de operación 320210005260.*

Segundo: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva para el Lote 8, por importe de 1.460,86 € (mil cuatrocientos sesenta con ochenta y seis céntimos), de fecha 11/11/21 y nº de operación 320210005261.*

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CCF MOTORS S.L.U., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicios de animación y entretenimiento de las actividades de la concejalía de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 169/24 Priv (bis).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2025:

“El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprueba, por Resolución de Alcaldía de 3 de diciembre de 2024, el expediente denominado “Servicios de animación y entretenimiento de las actividades de la Concejalía de Turismo y Playas”.

El 4/12/24 se publica el Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

El 19 de diciembre de 2024 la mercantil OCEAN GROUP MARINE SERVICES S.L. presenta oferta al mencionado concurso. Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora se procede a su admisión. Concluidas las valoraciones de la memoria técnica y de la oferta económica, se requirió a la licitadora para que aportara la documentación preceptiva previa a la adjudicación. Aunque el licitador contestó dentro del plazo otorgado, revisada la documentación se le vuelve a requerir para que subsanara el contenido de la misma. Finalizado el plazo otorgado para la subsanación el licitador no aporta la documentación necesaria previa a la adjudicación, por lo que procede su exclusión de la licitación.

Mediante escrito de fecha 14/04/25, registro de entrada nº 14506, la Mercantil OCEAN GROUP MARINE SERVICES S.L., con CIF nº B-72854250 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la adjudicación del citado contrato, al ser excluida de la licitación por los motivos antes expuestos.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- *Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 1.120,56 € (mil ciento veinte euros con cincuenta y seis céntimos), de 04/03/25 y nº de operación 320250000999.*

2.- *Informe favorable de Rocío Cobos Morales, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 9/05/25.*

3.- *Acta de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 relativa a la declaración dejando desierta la licitación del contrato.*

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.*

2. *Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenticia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: *Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.120,56 € (mil ciento veinte euros con cincuenta y seis céntimos), de 04/03/25 y nº de operación 320250000999.*

Segundo: *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa OCEAN GROUP MARINE SERVICES S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



17º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar. Lote 2: 8 pantallas. Expte. 03/18.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de mayo de 2025:

“La Mercantil NUNSYS S.L. con CIF nº B-97929566, ahora NUNSYS S.A. con CIF nº A-97929566, en virtud de la Escritura Pública nº 329 de 28/01/22 de cambio de denominación social, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato denominado “Suministro, instalación y mantenimiento de recursos tecnológicos que faciliten el acceso a la información turística del municipio de Roquetas de Mar, lote 1: 8 pantallas”, adjudicado en Junta de Gobierno Local de 11/09/18. El contratista se obliga a ejecutar el contrato con un presupuesto de adjudicación de dieciocho mil cuatrocientos ochenta euros (18.480,00 €) más IVA, lo que hace un total de veintidós mil trescientos sesenta y un euros con veinticuatro céntimos (22.361,24 €), IVA incluido. El contrato administrativo es de 31 de octubre de 2018. El plazo de garantía es de 3 años adicionales haciendo un total de 5 años, y el de mantenimiento 4 años adicionales, haciendo un total de 5 (cinco) años.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Copia de la carta de pago acreditativa del abono a la Hacienda Local de la garantía definitiva por importe de 924,00 € (novecientos veinticuatro euros), de 28/058/18 y nº de operación 320180003701.

2.- Informe favorable de Rocío Cobos Morales, técnico municipal responsable del contrato, de fecha 9/05/25.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con

fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

2. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por NUNSYS S.L., (ahora NUNSYS S.A.), por importe de 924,00 € (novecientos veinticuatro euros), nº de operación 320180003701 de 28/08/18.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa NUNSYS S.L., ahora NUNSYS S.A., en virtud de la Escritura Pública nº 329 de 28/01/22 de cambio de denominación social, Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

18º. PROPOSICIÓN relativa a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2025, sobre la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025 a fin de adaptarlo a la nueva normativa establecida en el Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 30 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Entre las materias sobre las que los municipios ejercen competencias propias, según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante, LRSAL), se encuentran en sus apartados i) las “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y m) “Promoción de la cultura...”, sin perjuicio de que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueda promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

SEGUNDO. - El Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; cuenta entre sus atribuciones genéricas con las competencias relacionadas con el Tiempo Libre, atribuyéndole la organización, planificación y, en su caso, autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, tales como las fiestas y festejos populares en el término municipal de Roquetas de Mar.

Asimismo, se ha configurado Cultura como una delegación especial incluida en el Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, y a esta delegación le corresponde entre sus servicios la gestión de las actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, quedando circunscrita por consiguiente esta competencia dentro de la delegación genérica referida en el párrafo anterior.

TERCERO. – En este sentido, con motivo de la celebración de La Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025, a desarrollar en el edificio municipal denominado Plaza de Toros de Roquetas de Mar, se pretende desde este Ayuntamiento ejecutar un conjunto de festejos taurinos consistentes, por un lado, en una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 18 de julio de 2025, cuyo acceso público es gratuito hasta completar aforo y, por otro, dos corridas de toros, una de ellas mixta con rejoneo, los días 19 y 20 de julio del mismo año, para las que la asistencia estará supeditada a la adquisición por parte de los usuarios de la correspondiente entrada de acceso al recinto, previo pago del precio público aprobado según lo establecido a tales efectos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como teniendo en cuenta lo estipulado en cuanto al

procedimiento a seguir en el “Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas”, emitido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2021 y que permanece vigente, mediante el que se establecen los requisitos necesarios para la correcta aplicación de los procedimientos de cobro y manejo de fondos en relación a las actividades taurinas organizadas por parte de la (por entonces) Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo actualmente la Delegación Especial de Cultura dependiente del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre quien ostenta la competencia en la gestión de actividades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, según Decreto de 21 de junio de 2023, modificado en fecha 28 de junio de 2023, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.

CUARTO. - En consecuencia y en vista de la necesidad de tramitar diferentes expedientes administrativos con destino los citados festejos de 2025, se instruyó de oficio por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre el expediente n.º 2025/2906 en fecha 17 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de los precios públicos para la venta de entradas de la citada Feria Taurina para la anualidad en curso, a través del cual, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se emitió la orden de servicio n.º 2/2025 con la finalidad de establecer un marco organizativo claro para la realización eficiente del servicio administrativo propuesto, en virtud de la cual se acuerda designar a las funcionarias de carrera Doña Josefa Rodríguez Gómez y Doña Lourdes Tortosa Rodríguez, ambas adscritas al servicio de Deportes y Tiempo Libre, para efectuar, entre otras, la siguiente tarea:

“Elaborar cuántos informes técnicos sean necesarios para la sustanciación de los siguientes procedimientos:

(...)

b. Propuesta de aprobación de los precios públicos de la Feria taurina en honor a Santa Ana 2025.”

QUINTO. – A este respecto, con fecha 3 de marzo de 2025, en la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local se adoptó el ACUERDO del que se desprende el siguiente tenor literal:

“1º. Aprobar los precios públicos propuestos para las dos corridas de toros que integrarán la Feria Taurina en honor a Santa Ana y cuya ejecución está prevista para los días 19 y 20 de julio de 2025 en la Plaza de Toros, a cuyos efectos se adjunta la documentación relacionada en la cláusula sexta del apartado “I” de la Presente Propuesta.



“2º. Aprobar el listado de abonados de La Feria Taurina en honor a Santa Ana de la temporada 2024/2025 relacionado en el “Anexo I” como documento adjunto al expediente 2025/2906.

(...)

SEXTO. – Dicho acuerdo, adoptado en la fecha indicada, se sustentaba en la aplicación del, entonces vigente, Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (RTA).

SÉPTIMO. – Con carácter posterior a su aprobación, tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de fecha 31 de marzo de 2025, del Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía (RTA), dándole nueva redacción a la regulación autonómica que, hasta la fecha, era de aplicación a este tipo de festejos y en cuya Disposición final segunda, establece que el citado Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía., esto es el 2 de mayo de 2025.

OCTAVO. – Por tal motivo, se hace necesario modificar ciertos aspectos detectados en el citado acuerdo de aprobación de precios públicos inicial aprobado por Junta de Gobierno Local a fin de actualizarlo y, en definitiva, adaptarlo a la nueva normativa de aplicación para dar cumplimiento a la misma.

NOVENO. - En este sentido, los cambios que son necesarios llevar a efecto serían los que a continuación se indican:

En lo que respecta al apartado “d” de la cláusula QUINTA, en virtud de lo establecido en el artículo 74 del nuevo Reglamento Taurino de Andalucía:

Donde dice “RESERVA DE ASIENTOS”, debe decir “EXPEDICIÓN DE ENTRADAS Y ABONOS: RESERVA DE ASIENTOS (art. 74 del RTA).”

Además de lo anterior, seguidamente, se debe incluir el siguiente texto introductorio: “Las empresas organizadoras de espectáculos taurinos deberán expedir directamente al público, por cualquier método y sin recargo o sobreprecio alguno, al menos el 70% de cada clase de entrada.”

Dentro de este mismo apartado, donde dice “En consecuencia y atendiendo al aforo máximo permitido, se ha determinado en la incoación del presente, la necesidad de reservar diferentes asientos que, por distintos motivos

organizativos y protocolarios, han de ser abonados al 100 %”, debe decir “En consecuencia, y atendiendo al aforo máximo permitido y respetando en todo caso el porcentaje indicado anteriormente según lo establecido en punto 1 del art. 74, se ha determinado en la incoación del expediente, la necesidad de reservar diferentes asientos que, por distintos motivos organizativos y protocolarios, han de ser abonados al 100% se reservan los siguientes asientos”.

Para completar este apartado, se debe también incluir lo siguiente: “Se informa, además, que las tres expendedurías habilitadas en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y la venta online a través de la web Bacanti son los únicos canales oficiales autorizados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la venta de entradas de la Feria Taurina, quedando prohibida la reventa a un precio superior al establecido en la aprobación de los precios públicos acordados, salvo que exista autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento.”

Dentro del apartado “e. DEVOLUCIONES” de la misma cláusula QUINTA:

Se ha detectado un error material en su redacción y, por lo tanto, donde dice “Asumir la responsabilidad de la recaudación y funcionamiento de la Taquilla de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2024”, debe decir “Asumir la responsabilidad de la recaudación y funcionamiento de la Taquilla de la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2025”.

Se continúa con el desarrollo de este apartado mediante la exposición referida a lo siguiente: “A esta salvedad, hay que efectuar varias matizaciones a criterio de los funcionarios que han suscrito el informe técnico.”

A este respecto, el texto expositivo que se desarrolla a continuación de este epígrafe reseñado estaba basado según lo que venía establecido por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo. Por lo tanto, en aplicación de lo estipulado en el nuevo Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía, según su Artículo 71 sobre los derechos de los espectadores, debe sustituirse íntegramente, desde este punto y hasta su finalización, por lo siguiente:

“Los espectadores tienen derecho a la devolución de las cantidades satisfechas por la entrada y, en su caso, a la parte proporcional del precio del abono, cuando el espectáculo sea suspendido, aplazado o modificado en sus aspectos sustanciales. Se entenderá modificado el cartel en sus aspectos sustanciales



cuando se produzca la sustitución de alguno o algunos de los espadas anunciados o se sustituya la ganadería o la mitad de las reses anunciadas por las de otra u otras ganaderías distintas. También se entenderá modificado el cartel en aquellos supuestos en que, anunciado un único espada para lidiar todas las reses, éste fuera sustituido por otro espada, cualquiera que sea su categoría o grupo profesional.

Si una vez iniciado el espectáculo se suspendiese, por causas que no hubieran podido preverse, o que, previstas, fueran inevitables, el espectador no tendrá derecho a la devolución del importe de la entrada. No obstante lo anterior y a los efectos de la presente norma, tendrán la consideración de previsibles y evitables, las suspensiones originadas por el mal funcionamiento de las instalaciones del establecimiento público. Sin perjuicio de lo anterior, si el espectáculo se suspendiese definitivamente por mal tiempo después de haberse dado muerte al menos a dos reses, el espectador no tendrá derecho a devolución alguna.

El plazo para la devolución del importe se iniciará desde el momento de anunciar la suspensión, aplazamiento o modificación y finalizará cuatro días después del fijado para la celebración del espectáculo o una hora antes del inicio de este en caso de modificación. El plazo indicado se prorrogará automáticamente si finalizado el mismo hubiese, sin interrupción, espectadores en espera de devolución, en las taquillas o puntos de venta. Para el caso de modificación por sustitución, si la sustitución tiene lugar con varios días de antelación a la celebración del festejo, los espectadores tendrán cuatro días desde que se anuncia la modificación o hasta las 12:00 horas del día del espectáculo para la devolución, siempre que esté comprendida dentro de los cuatro días antes del día del espectáculo. Si la sustitución se anuncia con más de cuatro días del día del espectáculo, el espectador contará con los mismos cuatro días para solicitar la devolución, no teniendo derecho a la devolución durante el resto de los días que queden hasta el día del espectáculo. Si las sustituciones se realizan con menos de tres días antes de la celebración del festejo, los espectadores tendrán derecho a la devolución hasta las 12:00 horas del día del espectáculo.

El espectador tiene derecho a que el espectáculo comience a la hora anunciada. Si se demorase el inicio se anunciará la causa del retraso. Si la demora fuese superior a una hora, se suspenderá el espectáculo y el espectador tendrá derecho a la devolución del importe de la entrada.

Asimismo, dentro este mismo ámbito, debe añadirse también lo siguiente:

En aplicación del Artículo 39:

“En corridas de toros, en el supuesto de que tras el segundo reconocimiento quedarán aprobados menos de tres toros de la ganadería o ganaderías anunciadas en el cartel, los espadas intervenientes podrán renunciar a participar en el espectáculo poniéndolo de manifiesto ante la empresa y la presidencia en el plazo de una hora desde la finalización del segundo reconocimiento, debiendo firmar el acta de renuncia correspondiente el espada o su representante.

La empresa, antes de la hora prevista para el sorteo, deberá comunicar mediante escrito firmado a la presidencia o a la delegación de la autoridad el o los espadas que sustituyan a los inicialmente anunciados, o si queda la corrida de toros en un mano a mano o con un único actuante. De no producirse dicha comunicación la presidencia no procederá al sorteo y suspenderá el espectáculo.

El cambio del cartel inicial o la suspensión de la corrida de toros por esta causa se hará constar mediante anuncio público en las taquillas y puertas de la plaza y dará derecho a los espectadores a la devolución de las entradas por la empresa.”

En aplicación del Artículo 61:

“Si la presidencia, iniciado el espectáculo en los términos del apartado 1 del artículo 61 del RTA, posteriormente lo suspendiera, los espectadores tendrán derecho a la devolución de la entrada si no se hubiese dado muerte al menos a dos reses.

Procederá la suspensión del espectáculo si concurriera una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) El fallecimiento de alguno de los intervenientes durante la lidia.*
- b) La ausencia del delegado de la autoridad.*
- c) La ausencia del total de espadas o rejoneadores, o sus sobresalientes, en su caso.*
- d) La ausencia del certificado del responsable del equipo médico a que hace referencia el artículo 10.5.*
- e) La ausencia o indisposición de todos los integrantes del equipo médico o de las unidades de evacuación previstas en este reglamento.*
- f) La ausencia al comienzo del festejo de más de tres banderilleros o picadores en festejos en los que se lidien al menos seis reses.*

g) La ausencia o indisposición de todos los integrantes del equipo veterinario de servicio.

De igual modo, si iniciado el espectáculo, éste se viese afectado gravemente por cualquier circunstancia meteorológica o de otra índole, la presidencia podrá ordenar la suspensión temporal del espectáculo hasta que cesen tales circunstancias y, si persisten, ordenar la suspensión definitiva del mismo.

De la suspensión del espectáculo por cualquiera de las circunstancias expuestas anteriormente, o de su celebración en el caso del apartado 1 del art. 61, se levantará acta por el delegado de la autoridad que deberán firmar los espadas intervenientes, la empresa organizadora y la presidencia.

Cuando a la hora prevista no pudiera celebrarse un espectáculo por cualquier circunstancia, incluidas las inclemencias meteorológicas, la empresa y los diestros actuantes podrán acordar su aplazamiento para el día siguiente. En tal caso lo comunicarán a la presidencia y a la delegación de la autoridad para que la empresa organizadora lo haga de público conocimiento por el mayor número de medios posibles. En este caso, los espectadores tienen derecho, y así deberá garantizarse por la empresa organizadora, a la devolución del importe de las entradas en las mismas condiciones y requisitos del supuesto de suspensión del espectáculo. Del aplazamiento se levantará acta que firmará la empresa organizadora, los diestros actuantes, la presidencia y la delegación de la autoridad.”

Dentro de articulado “II. LEGISLACIÓN APLICABLE”, en el punto “6”:

Donde dice “Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía”, debe decir “Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.



5. Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.
6. Protocolo de gestión del precio público de actividades taurinas emitido por la Tesorería municipal en fecha 27 de julio de 2021.
7. Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023.
8. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar modificación y actualización del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de marzo de 2025, en los términos expresados en los ANTECEDENTES, a fin de adaptarlo a la nueva normativa establecida en el Decreto 87/2025, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, Secretaría General, Área de Hacienda y Contratación, al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a la Delegación Especial de Cultura, para su conocimiento y a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación celebrada el 28 de mayo de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. de Gobierno Interior y Educación en sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/2682	RESOLUCION RELATIVA A DECLARAR UNA CUESTIÓN INCIDENTAL EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE CERRILLOS	2025/05/23 09:05:20	CACST-SPFEB-PWSGS
2025/2683	RESOLUCIÓN NÓMINA MAYO 2025	2025/05/23	C3K0X-ZXKMF-4ZN3J



		11:16:40	
2025/2684	AYTO/2025 - CONTA/115	2025/05/23 11:17:43	FXLP0-HLE87-7U8Q4
2025/2685	AYTO/2025 - CONTA/116	2025/05/23 11:17:45	6ZS54-KTA6U-EIVRD
2025/2686	RESOLUCIÓN REINTEGRO SUBVENCIÓN 1 PROGRAMA REMO PARCELA PIPO	2025/05/23 12:15:10	XGR1O-R6AS0-22Z40
2025/2687	RESOLUCION QUE ACUERDA INCOAR NUEVAMENTE EL EXPTE 20/25 D (ANTECEDENTES 13/23 D) POR OBRAS EN CL SIERRA NEVADA 54	2025/05/23 12:25:55	X644M-OOAS9-CAULQ
2025/2688	RESOLUCION EXPRESA DE RECURSOS CONTRA LIQUIDACIONES DE IIVTNU. TENEDORA DE INVERSIONES Y PARTICIPACIONES SL	2025/05/23 12:25:57	3WRDJ-GP1ZU-X9P7R
2025/2689	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES CONINSTALA_20-05-2025EXPTE 2025_816	2025/05/23 12:25:59	TFFAJ-UIFPC-7TY15
2025/2690	RESOLUCION IMPOSICION DE SANCION VENTA AMBULANTE ROPA 2ª MANO EN MERCADILLO	2025/05/23 12:26:01	MMJWV-6J9TO-OB3BB
2025/2691	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11078	2025/05/23 12:26:56	2ZEHP-AGDXO-XQ2JI
2025/2692	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11079	2025/05/23 12:27:49	230J4-Q1MZS-T6Y49
2025/2693	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11080	2025/05/23 12:28:50	Q9DQ2-FAY0C-H5AVZ
2025/2694	RESOLUCION EXPTE. 28CON22.05.25 SUBVENCION BAJAS EMISIONES III BICIS	2025/05/23 12:29:49	2NIMU-2LBJK-NSRL0
2025/2695	RESOLUCION EXPTE.27CON22.05.25 ZONAS BAJAS EMISIONES BUSES	2025/05/23 12:30:49	U4J42-GQCJ5-7FVS6
2025/2696	RESOLUCION PROCESO ADJUDICACION 2025 PUESTOS VACANTES EN EL MERCADILLO AMBULANTE	2025/05/23 12:31:50	CJPZ4-XLDVP-AMLNI
2025/2697	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 22.05.2025	2025/05/23 12:32:49	Q4MLD-0UWWG-0VOFO
2025/2698	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 28/05/25 A LAS 13:00	2025/05/23 12:33:49	MKKFS-K0SIL-H9DGP
2025/2699	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 22/25 S POR INFRACCION URBANÍSTICA EN CL TIO RAIMUNDO Nº 1, GARAJE 41	2025/05/23 12:34:49	A0UFA-YZ7WI-BCSWO
2025/2700	RESOLUCION BONIF CENTRO CONCERTADO 2025_818	2025/05/23 12:35:49	TOE5Q-0QIRM-Q3K7K
2025/2701	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 22/25 D POR INFRACCION URBANÍSTICA EN TIO RAIMUNDO Nº 1, PLAZA DE GARAJE 41	2025/05/23 12:36:49	R8LOZ-X7UQK-S0EPM
2025/2702	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN CASTILLO SANTA ANA EL 31/05/25 A LAS 12:00	2025/05/23 12:37:49	EANA5-GQ65P-W0ZY2
2025/2703	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO JCS Y JMGA	2025/05/23 12:38:49	O9E8P-7OQUN-4UE3R
2025/2704	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE 52/24 S POR ADECUACION DE LA NORMATIVA Y TENER LICENCIA OBRAS EN CL SAN JOSE OBRERO 156-158	2025/05/23 12:39:49	4YGX1-T6A1R-1VMYZ
2025/2705	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPTE DISCIPLINARIO 52/24 D POR ADECUACION A LA NORMATIVA Y TENER LICENCIA DE OBRAS EN CL SAN JOSE OBRERO 156-158	2025/05/23 12:40:50	W01KU-H1T6Q-6RCOX



2025/2706	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2025/05/23 12:41:49	TFQ7D-TOYA8-OJ7KT
2025/2707	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/8749 A INSTANCIAS DE MUTUA MADRILEÑAY ADEL HADAOUI KILOULI POR DAÑOS EN VEHICULO 0531KTP POR ARQUETA EN MAL ESTADO EN AV FARO SABINAL Nº 83	2025/05/23 12:42:49	O55YW-YE6QB-XY42W
2025/2708	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2025	2025/05/23 12:43:49	T0AZ4-TFYEQ-YCYKN
2025/2709	RESOLUCIÓN APORTACIÓN A CBP 2T2025	2025/05/23 12:44:49	H2NYR-G2WDW-HQ19T
2025/2710	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/6041 A INSTANCIAS DE ANLEJANDRO JESUS CARRILLO BONILLO SOBRE DAÑOS EN VEHICULO 5774FJV EN RAMBLA LA CULEBRA A LA ALTURA DEL KARTING POR ENCONTRARSE LA VÍA INUNDADA.	2025/05/23 12:45:49	EN9PJ-ZC07X-AG33F
2025/2711	RESOLUCION QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2025/5186 A INSTANCIAS DE MARIA DEL CARMEN CANO PALMA SOBRE CAIDA EN MERCADO DE ABASTOS AL NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.	2025/05/23 12:46:49	2FQIX-5B27Z-YQL2T
2025/2712	RESOLUCION QUE INADMITE RECLAMACIÓN EXPTE 2025/6855 A INSTANCIAS DE MAPFRE ESPAÑA S.A. Y KHALID EL BAKKALI POR DAÑOS EN VEHICULO 3831LKB POR SEÑAL QUE INVADIA VÍA EN CL ARISTOTELES AL HABER PRESCrito LA ACCIÓN A RECLAMAR.	2025/05/23 12:47:50	HLQ95-U214B-B9HVR
2025/2713	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS NÓMINA 05-2025	2025/05/23 12:53:42	NV9IS-EUOHO-U0XY7
2025/2714	RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.	2025/05/23 13:11:31	T3XX8-M2GHQ-598J6
2025/2715	DECRETO AVOCACION DELEG MEDIO AMBIENTE	2025/05/26 09:58:22	1OIYN-5FLNW-K64P3
2025/2716	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR, LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL F.H.N-SECRETARIO GENERAL, QUE EN SÍNTESIS HA SOLICITADO LA PROLONGACIÓN DE PERMANENCIA EN LA SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO, QUE COMPRENDERÁ INICIALMENTE UN AÑO DESDE EL DÍA 28.09.2025	2025/05/26 13:15:19	NKK29-AWOSU-D2BN8
2025/2717	RESOLUCION ACEPTANDO CONCESION DEMANIAL FARO	2025/05/26 14:49:26	H2HZ5-VMGJK-2841N
2025/2718	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-8822	2025/05/26 14:49:28	NSY67-CT4JL-MZOGF
2025/2719	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025/8052	2025/05/26 14:49:30	V6RIN-KYT5C-BAO10





2025/2720	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-2994	2025/05/26 14:49:32	50QLK-4XNDZ-77WZJ
2025/2721	RESOLUCIÓN ABONO DIETAS POR DESPLAZAMIENTO CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA ABRIL 2025	2025/05/26 14:49:34	WLLBA-4PJU6-MSCS5
2025/2722	RESOLUCIÓN DIETA POR DESPLAZAMIENTO ABRIL 2025	2025/05/26 14:49:37	7RKMR-IXN7J-7EDNV
2025/2723	RESOLUCION ANULACION AES 2025/3160	2025/05/26 14:49:39	55ENI-12GVF-470V8
2025/2724	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2024-14964 BII-99	2025/05/26 14:49:41	2RNQF-UG47J-H7VZJ
2025/2725	RESOLUCION RELATIVA A EXPTES SERV MOV 25/49, 25/50, 25/51, 25/52	2025/05/26 14:49:43	1RYLK-GI8CY-35G7O
2025/2726	RESOLUCION EXP.2025/2382 P.B DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA	2025/05/26 14:49:45	GC1AO-6X2WE-KMI1D
2025/2727	RESOLUCION RECONOCIENDO Y ORDENANDO PAGO A FAVOR DE FEDERICO BASILE EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS EN VEHICULO 7137HYX POR IMPACTO DE UNA SEÑAL VERTICAL EN AV. CIUDAD DE CORDOBA. EXPTE 2025/3695	2025/05/26 14:49:47	PPQPW-AXJO0-6QDEM
2025/2728	RESOLUCION PB SOTANO Y 79 VIVIENDAS	2025/05/26 14:49:49	N3NCQ-TP3LV-SC1RV
2025/2729	RESOLUCIÓN EXP.2024/18772 P.B DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA	2025/05/26 14:49:52	136UN-G8WMC-PC5SG
2025/2730	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/7044	2025/05/26 14:49:54	8SM6X-SJFJN-TBZJX
2025/2731	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/8712	2025/05/26 14:49:56	KSVZO-G9Q5K-OLN75
2025/2732	RESOLUCIÓN AEF EXP 2025/8344	2025/05/26 14:49:58	2KUGH-NCWQV-7SGJX
2025/2733	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8720	2025/05/26 14:50:00	ZMXGM-KWLS7-EAAMQ
2025/2734	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8674	2025/05/26 14:50:02	ERN97-6S23V-OHPDB
2025/2735	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8832	2025/05/26 14:50:04	73PEF-Y2G1K-PO30U
2025/2736	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8803	2025/05/26 14:50:07	P0ZFY-5YIDX-U5P70
2025/2737	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8716	2025/05/26 14:50:09	EXNEV-OOO2O-ESZQJ
2025/2738	DECRETO DE ABONO INDEMNIZACIONES TRIBUNAL CALIFICADOR PROGRAMA ACTIVA ROQUETAS	2025/05/26 14:50:11	DBETK-Y8CPS-CMQVT
2025/2739	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8962	2025/05/26 14:50:13	D591I-XIBCB-MY2ZP
2025/2740	RESOLUCION SAD DEP EXP 2025/8968	2025/05/26 14:50:15	VPX95-ALX7C-7DJ1I
2025/2741	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/8964	2025/05/26 14:50:17	5Z29W-EV3V4-8FU0O
2025/2742	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/8627	2025/05/26 14:50:19	8LWO2-W09YG-2GH53
2025/2743	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/8763	2025/05/26 14:50:21	3553T-IT9F3-29WZQ





2025/2744	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD SIN LICENCIA VENTA ELECTRODOMÉSTICOS EN CL SANTIAGO DE COMPOSTELA 5	2025/05/26 14:50:23	FR6VH-5P7WX-31E50
2025/2745	RESOLUCION SAD PC EXP 2025/8876	2025/05/26 14:50:25	V5VRV-TVF5G-KWZML
2025/2746	DECRETO RELATIVO A SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL EN UNA PRODUCTIVIDAD AMINORADA ATRIBUIDA A EMPLEADO PÚBLICO	2025/05/26 14:50:27	M7PI9-8FZ2W-OTU86
2025/2747	ASOC. DE MUJERES STELLA MARIS.ACTUALIZACION EMAIL.	2025/05/26 14:50:29	OEGAF-DMW8M-GM6Q9
2025/2748	RESOLUCION AES 2025/6575	2025/05/26 14:50:31	COGO9-QC2AQ-SN80T
2025/2749	RESOLUCION AEF 2025/8473	2025/05/26 14:50:33	E691L-M75LG-8FPDX
2025/2750	RESOLUCION POR LA QUE SE RECONOCE LA OBLIGACION DE TRANSFERENCIA A LOS GRUPOS POLITICOS MENSUALIDAD MAYO 2025	2025/05/26 14:50:36	QWQUA-JXCP2-BXLYE
2025/2751	RESOLUCION RELATIVA A BAJA DE PAREJA HECHO MBPL Y JLVMC	2025/05/26 14:50:38	C51N7-CPX35-ESE76
2025/2752	RESOLUCION QUE ACUERDO EL INICIO DE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA DE SOLAR EN CL MAR NEGRO PARCELA G 108 EXPTE 2024/17483	2025/05/26 14:50:40	QW2J7-T50R6-I44AU
2025/2753	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA NOCHE EN BLANCO.	2025/05/26 14:50:42	JU155-VJGFD-1ISFX
2025/2754	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2024-22311	2025/05/26 15:04:30	NUORP-ADV3L-BU0L7
2025/2755	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2024-21895	2025/05/26 15:04:32	SDIQP-SQZ87-NV24R
2025/2756	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES MENORES SOLOS EXPTE 2024-21504	2025/05/26 15:04:35	RDRWD-A5Y7T-3M9ZY
2025/2757	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES MENOR SOLO EXPTE 2025-3051	2025/05/26 15:04:37	J55Y1-5O2ZJ-SQ0TJ
2025/2758	RESOLUCION SAD PC 2025/7867	2025/05/28 08:33:59	ZLVRA-0ZY0T-1MS6X
2025/2759	RESOLUCION SAD DEP 2025/7434	2025/05/28 08:34:01	NWAHO-Y7P2A-38B6F
2025/2760	RESOLUCION SAD PC 2025/7855	2025/05/28 08:34:04	5HCKL-OAKJH-77E3J
2025/2761	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2024-16736 BII-101	2025/05/28 08:34:06	CBWEE-JSMD2-MFBWL
2025/2762	RESOLUCION BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-5344	2025/05/28 08:34:08	5H0AN-IP32M-2BRCK
2025/2763	RESOLUCIÓN DESPLAZAMIENTO ENERO 2 2025	2025/05/28 08:34:11	B69UL-SMBQG-U6L9Q
2025/2764	DECRETO REMESA DE RECIBOS CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2025 DE LA ESCUELA DE MUSICA Y DANZA	2025/05/28 08:34:14	CM6MK-2S2SY-NN5VM





2025/2765	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11081 Y 11082	2025/05/28 08:34:16	FZ208-GKCNV-ZE1AM
2025/2766	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11083	2025/05/28 08:34:19	DA2QY-EXPTH-697J7
2025/2767	DECRETO GENÉRICO EXHUMACION Y REHINUMACION CM EL PARADOR	2025/05/28 08:34:22	9MSO9-TSZHC-E10G1
2025/2768	RESOLUCIÓN OVP MESA Y CARPA VOX ESPAÑA. EN DISTINTAS VIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS. 2025	2025/05/28 08:34:24	LPBAN-EN9NV-60W9A
2025/2769	RESOLUCION MESA INFORMATIVA Y CAPRA VOX ESPAÑA. CONFLUENCIA AVDA. REINO DE ESPAÑA CON AVDA. UNION EUROPEA. MAYO (15, 22, Y 29), JUNIO (5, 12, 19 Y 26). JULIO (3,10, 17, 24 Y 31).	2025/05/28 08:34:27	Y3XXC-5E6VQ-11F77
2025/2770	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11084	2025/05/28 08:34:29	83K1K-YVI39-DRCB5
2025/2771	RESOL. DENEGACIÓN OVP ALQUILER DE BICICLETAS AVDA. PLAYA SERENA, FRENTE REST. LA GRAPPA. DEL 15 DE MAYO AL 30 DE OCTUBRE DE 2025.	2025/05/28 08:34:31	QE0OG-DDOFC-NK4VI
2025/2772	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11085	2025/05/28 08:34:34	MYCZQ-RQQZU-FT1JR
2025/2773	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO EGA Y MDRPC	2025/05/28 08:34:37	I5HNP-KGXIX-XKPE5
2025/2774	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCTIONADOR 26/25 POR OBRAS EN CL NICARAGUA 31 1º 3ª	2025/05/28 08:34:40	8V7C6-YTSAQ-HV1E7
2025/2775	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 26/25 POR OBRAS EN CL NICARAGUA 31 1º 3ª	2025/05/28 08:34:43	87EB0-6RKFQ-Z0BRV
2025/2776	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO AACR Y MLVRA	2025/05/28 08:34:46	KFNG6-FY0Z6-PFYFV
2025/2777	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO EMM Y MNDP	2025/05/28 08:34:49	OVA31-GC5GE-WZQXQ
2025/2778	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECLAMACION 2025/2820 A INSTANCIAS DE ISABEL MARIA LOPEZ GONZALEZ POR DAÑOS EN VEHICULO 0027KBX AL IMPACTAR CONTRA CONTENEDOR DE OBRA EN CL PINTORES N° 14.	2025/05/28 08:34:52	4NBKT-P0E56-EPE47
2025/2779	RESOLUCION ALCALDE RELATIVA AL PAGO DE LA TASA POR RESERVA DE DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO PARA LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR-EXPTE. DGAL 9436241	2025/05/28 08:34:54	GVD6A-53L5N-0IV9V
2025/2780	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCTIONADOR VENTA ELECTRODOMÉSTICOS SIN LICENCIA EN CL SANTIAGO DE COMPOSTELA 5	2025/05/28 08:34:56	4CZUP-O7XTJ-W31Z0
2025/2781	RESOLUCION SAD DEP 2025/8891	2025/05/28 08:34:59	UYOZ1-WGUPC-ZGOX7
2025/2782	RESOLUCION SAD PC 2025/7943	2025/05/28 08:35:01	YC9FO-GRK0U-U8WD3
2025/2783	REAPERTURA PARQUE ACUATICO MARIO PARK	2025/05/28 08:35:04	XYMSA-99C9K-MFNQB
2025/2784	RESOLUCION RELATIVA A NO AMPLIACION VADO LMN 10871	2025/05/28 08:35:06	JB7SK-9JNVU-GAUJX
2025/2785	RESOLUCION SAD PC 2025/8881	2025/05/28 08:35:08	767L4-JLXK2-5LHJP
2025/2786	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 226/23 A.M.	2025/05/28	A5Q7E-ZAEPC-ZGFY3





	PELUQUERIA CANINA EN CL. SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 21 Dª ELIZAVETA DUBASOVA	08:35:10	
2025/2787	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 27.05.2025	2025/05/28 08:35:13	06YY6-G0WYP-QXUQE
2025/2788	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA EN CL. ENCINAR Nº 9, LOCAL 1 MARIO GRANIERI	2025/05/28 08:35:15	10W7H-5JXUU-DSQ7P
2025/2789	DENEGACION LICENCIA DE UTILIZACION SOLICITADA POR Dª AMALIA AMADOR CORTES ACTIVIDAD DE ALIMENTACION EN CL. PISCIS Nº 2 POR INCOMPATIBILIDAD DE USO	2025/05/28 08:35:17	35YMW-0ZOOM-RYLCX
2025/2790	AYTO/2025 - CONTA/117	2025/05/28 08:35:20	8HGFY-1NEHH-K21TY
2025/2791	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA JULIAN GALLARDO VIRUEGA HAMACAS Y SOMBRILLAS URBANIZACION	2025/05/28 11:46:24	DP0F4-SES25-JUDLL
2025/2792	RESOLUCION CONCEJALA CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACION DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL SERVICIO DE REPOSICIÓN ASFALTICA EXPTE. 1.25 SERV.	2025/05/28 11:46:26	65BTX-IRUFQ-5FVQI
2025/2793	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 30/05/25 EN EL SALON DE PLENOS A LAS 13:00	2025/05/28 11:46:28	L4HI7-OBFN2-X01KI
2025/2794	RESOLUCION ABONO RESTO INTERESES JUSTIPRECIO	2025/05/28 11:46:31	ZDNU2-LO2H4-ULHW2
2025/2795	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO BODA CIVIL DE DON JOSÉ SALVADOR JUÁREZ CALLEJÓN QUE TENDRÁ LUGAR EL DIA 15 DE JUNIO DE 2025	2025/05/28 14:09:30	JMVY7-PBQXX-Z8Q48
2025/2796	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TEATRO INFANTIL □EL TELÓN MÁGICO□, CELEBRADA EL JUEVES 22 DE MAYO DE 2025, EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR.	2025/05/28 14:09:32	UPVYG-VM7MH-53SDE
2025/2797	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE DOÑA HEIDI MARCELA CASTRO HERNANDEZ EL DIA 14 DE JUNIO DE 2025	2025/05/28 14:09:35	28GLN-P0UE2-M3958
2025/2798	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES EL CLUB DEPORTIVO FIRE FITNESS ROQUETAS ATLESTISMO	2025/05/28 14:09:37	RCXTH-3K61H-9S5ID
2025/2799	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO RRB Y MOGL	2025/05/28 14:09:40	YT03A-S4VKM-00DQO
2025/2800	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO IEHA Y EVDF	2025/05/28 14:09:42	2XI62-4WZW1-D3DRR
2025/2801	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO MJGF Y BAEC	2025/05/28 14:09:45	URKY5-EWUDX-5UTO5
2025/2802	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA DE HECHO FPJF Y SFC	2025/05/28 14:09:47	G90WA-6ALDG-GJGKY
2025/2803	DECRETO AUTORIZACIÓN AL POLICÍA LOCAL DON RICARDO JUAN ALEMÁN CRESPO LÓPEZ PARA USO UNIFORMIDAD EN EVENTO NACIONAL DE SEGURIDAD LOCAL EN VALLADOLID.	2025/05/28 15:48:29	U71QN-F8YGY-EQHUN
2025/2804	TERCERA RESOLUCION DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD EN EL MES DE MAYO 2025	2025/05/28 15:48:31	W3YZM-IS72R-J8ENB
2025/2805	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL	2025/05/29	I11O6-1VXFO-PAWTC





	PCAP LICITACIÓN SUMINISTRO Y OBRA INSTALACIÓN PAVIMENTO DEPORTIVO EN IDM MÁXIMO CUERVO 11/25.-SUM. (P.A.)	11:46:51	
2025/2806	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL INICIO DE ORDEN DE EJECUCION POR LIMPIEZA DE SOLAR EN PZA GEMENIS CON PS LOS SAUCES EXPTE 2024/17527	2025/05/29 14:34:11	AU6H6-MQRMW-EJGFV
2025/2807	RESOLUCION QUE ACUERDA DECLARAR COMETIDA LA INFRACCION URBANISTICA HABIDA EN AV JOSE AMAT BENAVIDES 51 PTAL 1 6 ^a -1 Y ARCHIVAR EL EXPTE SANCIONADOR POR ABONO DE LA MISMA EXPTE 02/25 S	2025/05/29 14:34:15	A0FMW-XHTB9-W8CKB
2025/2808	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_833	2025/05/29 14:34:18	2MCAM-S448C-KJIX2
2025/2809	RESOLUCION DESEST DEVOLUCION 2025_849	2025/05/29 14:34:21	BGFLO-NA1DC-T55FC
2025/2810	RESOLUCION APROBACION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GANADORES CONCURSO CRUCES DE MAYO 2025	2025/05/29 14:34:24	I08AU-2NGUP-8HTFE
2025/2811	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_819	2025/05/29 14:34:27	R2S1N-I74H9-5C10U
2025/2812	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_829	2025/05/29 14:34:30	IJPKZ-IMD0C-8NZOV
2025/2813	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_846	2025/05/29 14:34:33	PNI9M-AL4G0-Q0FEX
2025/2814	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_853	2025/05/29 14:34:36	XA852-VKAMT-4PSPF
2025/2815	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_832	2025/05/29 14:34:39	V8FLK-HTRDJ-WE9K9
2025/2816	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_782	2025/05/29 14:34:42	ULN2H-HLO33-0ZPXR
2025/2817	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_834	2025/05/29 14:34:45	H6Z2E-XFUL0-4DWFH
2025/2818	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_835	2025/05/29 14:35:40	LSE14-IKUTG-4IVM5
2025/2819	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_836	2025/05/29 14:35:51	GBPDC-YPPBH-GEUKF
2025/2820	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_815	2025/05/29 14:35:54	GLANF-3KE28-3S1CO
2025/2821	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_838	2025/05/29 14:35:57	4XBVX-408GR-WC5MA
2025/2822	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_826	2025/05/29 14:36:00	8GACN-BO2JM-JS6KH
2025/2823	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA EN PASEO MARITIMO DE AGUADULCE N° 4 C.C. 501 C.D. SOPORTES 2010 S.L.	2025/05/29 14:36:03	VR0P6-ZQGMG-0FFOT
2025/2824	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES UA2 EXP 2025/8744	2025/05/29 14:36:06	XTJ1V-SOWNR-TBWNN
2025/2825	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EXPTE 2025-6168	2025/05/29 14:36:10	I3356-H65RM-7JVHO
2025/2826	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-9194	2025/05/29 14:36:13	AUKRL-H12U1-BNCNN
2025/2827	RESOLUCION RELATIVA A NO AMPLIACION DE	2025/05/29	7KWVP-SIHAZ-1BKEZ



	VADO 198/19 EN CALLE GRACITA MORALES 7	14:36:16	
2025/2828	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 059/15 A NOMBRE DE RUBEN CASTILLO RUIZ	2025/05/29 14:36:19	L8QJI-4JSDQ-1FKWH
2025/2829	RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO ÁREA DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE RELATIVO APROBACIÓN CONTRATACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE DON ALVARO ACEVEDO CICLO CONFERENCIAS TAURINAS 2025	2025/05/29 14:36:22	AV4C1-UUWB9-N6U1J
2025/2830	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 051/11	2025/05/29 14:36:25	Z26NR-N4UL9-0AEBT
2025/2831	RESOLUCION RELATIVA A PLAZA DE CARGA Y DESCARGA FRENTE HOTEL ALUA GOLF TRINIDAD	2025/05/29 14:36:27	Y4PQU-ZV6DF-0CKL2
2025/2832	RESOLUCION RELATIVA A DELIMITAR PLAZAS PUNTOS DE RECARGA ELECTRICOS	2025/05/29 14:36:30	JRT28-BU5Y5-NST8R
2025/2833	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y VARIACIONES DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR.	2025/05/29 14:36:33	6R2Q0-2YRWS-AR1P8
2025/2834	RESOLUCION QUE DESESTIMA RECLAMACIÓN A INSTANCIAS DE FRANCISCO MANUEL UTRERA COBOS SOBRE DAÑOS EN VEHICULO 5532FCB POR SOCAVÓN EN CALLE EL VITI. EXPTE 2025/3214	2025/05/29 14:36:36	9XGF5-5LB7U-GQB68

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.xhtml

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025-00002849SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025198185931403
2025-00002850SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025824619699591
2025-00002851SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025607119451775
2025-00002852SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025848221616336
2025-00002853SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025453480818152
2025-00002854SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025408242467782
2025-00002855SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025342971926439
2025-00002856SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025128861505961
2025-00002857SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025620992566826
2025-00002858SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025996110427219
2025-00002859SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025390546229255
2025-00002860SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025845092835414





2025-00002861SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025175367245945
2025-00002862SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025615596269314
2025-00002863SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025053129923306
2025-00002864SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025911927392722
2025-00002865SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025796819869014
2025-00002866SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025829666088367
2025-00002867SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025977560369951
2025-00002868SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025191573929236
2025-00002869SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025440820316514
2025-00002870SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025975753387447
2025-00002871SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025383005486482
2025-00002872SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025199883346268
2025-00002873SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025647732242333
2025-00002874SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025546546414831
2025-00002875SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025922444276547
2025-00002876SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025368401943549
2025-00002877SAT	18-BS BAJA DEL OBJETO TRIBUTARIO	21/05/2025	0021262025132430680736
2025-00002878SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/05/2025	0021742025339090549947
2025-00002879SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025262948264533
2025-00002880SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025251862101504
2025-00002881SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025282255717760
2025-00002882SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	21/05/2025	0021172025300790976582
2025-00002883SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	21/05/2025	0021172025316552527087
2025-00002884SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025797492989803
2025-00002885SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	21/05/2025	0021172025327486356436
2025-00002886SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025180180579588
2025-00002887SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/05/2025	0021062025683934495573
2025-00002888SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025485124364258
2025-00002889SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025262639982723
2025-00002890SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025940366575916
2025-00002891SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025908684389169
2025-00002892SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025543575536729
2025-00002893SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025390074706274
2025-00002894SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025525379477814
2025-00002895SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/05/2025	0021062025052087328705
2025-00002896SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025090964260360
2025-00002897SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025135245959377
2025-00002898SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025954607416311
2025-00002899SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025261119976971



2025-00002900SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025080625151711
2025-00002901SAT	18-MD MODIFICACIÓN EN DATOS	21/05/2025	0021252025160025892125
2025-00002902SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025488344001541
2025-00002903SAT	16-PV LIQ. INCREMENTO VALOR TERRENOS	21/05/2025	0021062025123337397506
2025-00002904SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025889506875135
2025-00002905SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025322630580121
2025-00002906SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025893909215173
2025-00002907SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025894222876490
2025-00002908SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025262686112167
2025-00002909SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/05/2025	0021742025437902420467
2025-00002910SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025749188217882
2025-00002911SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025318888410320
2025-00002912SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025033459059102
2025-00002913SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025601536311814
2025-00002914SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025567189026110
2025-00002915SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025649691380974
2025-00002916SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025935890711682
2025-00002917SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025868137212808
2025-00002918SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025409211972883
2025-00002919SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025982663317385
2025-00002920SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025836875078370
2025-00002921SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025824617083739
2025-00002922SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025676088498961
2025-00002923SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	21/05/2025	0021172025696481964947
2025-00002924SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025942545658602
2025-00002925SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROZA	21/05/2025	0021172025261549438458
2025-00002926SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025101744405944
2025-00002927SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025429321722281
2025-00002928SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025886094679645
2025-00002929SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025379686687833
2025-00002930SAT	26-BA BAJA EN PADRÓN	21/05/2025	0022282025736237824823
2025-00002931SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025076829868494
2025-00002932SAT	26-AL ALTA EN PADRÓN	21/05/2025	0022302025420093385512
2025-00002933SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025624432038890
2025-00002934SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/05/2025	0021742025102320471290
2025-00002935SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025587710109727
2025-00002936SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025811595483131
2025-00002937SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025749331189516
2025-00002938SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025931434414071





2025-00002939SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025974648529647
2025-00002940SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025637882627087
2025-00002941SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025508830353959
2025-00002942SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025794314443124
2025-00002943SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025626269701137
2025-00002944SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025144644851175
2025-00002945SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025611180858391
2025-00002946SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025312222036474
2025-00002947SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025405820210922
2025-00002948SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025058810948945
2025-00002949SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025058038703286
2025-00002950SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025600901643020
2025-00002951SAT	5-AP SOLICITUD APLAZAMIENTO.	21/05/2025	0021742025551906060372
2025-00002952SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025715133638774
2025-00002953SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025892733987550
2025-00002954SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025514740887451
2025-00002955SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025340796311766
2025-00002956SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025645631862034
2025-00002957SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025038349057475
2025-00002958SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025657686783643
2025-00002959SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025543216722190
2025-00002960SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025800634213706
2025-00002961SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025202114404196
2025-00002962SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025736994992039
2025-00002963SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025018157963480
2025-00002964SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025446424871644
2025-00002965SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025856862331486
2025-00002966SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025195524062168
2025-00002967SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025496406302937
2025-00002968SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025990153707915
2025-00002969SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025488624870085
2025-00002970SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025410704423836
2025-00002971SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025686629360079
2025-00002972SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025644510438772
2025-00002973SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025442337791462
2025-00002974SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	21/05/2025	0021172025463351744958
2025-00002975SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	21/05/2025	0021172025253262046710
2025-00002976SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROUSA	21/05/2025	0021172025757353221333
2025-00002977SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025495636401713



2025-00002978SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025275685136818
2025-00002979SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025061119451433
2025-00002980SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025563829322323
2025-00002981SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025391255222083
2025-00002982SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025713073617583
2025-00002983SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025887300304040
2025-00002984SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025863207734829
2025-00002985SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025879778293397
2025-00002986SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025910975408919
2025-00002987SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	21/05/2025	0021172025472202255113
2025-00002988SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025214645518098
2025-00002989SAT	5-B3 SOLICITUD BONIF.FAM.NUMEROSEA	21/05/2025	0021172025724835997983
2025-00002990SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025691822943503
2025-00002991SAT	13-RD I.V.T.M. DEVOLUCION PRORRATEO	21/05/2025	0021312025487344344816
2025-00002992SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025718603737929
2025-00002993SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025188894331584
2025-00002994SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025280927704744
2025-00002995SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021182025801537874250
2025-00002996SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025579845138366
2025-00002997SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025369304105474
2025-00002998SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025255685807023
2025-00002999SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025188277993775
2025-00003000SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025552031894088
2025-00003001SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025141538044419
2025-00003002SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025644295200258
2025-00003003SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025957546952944
2025-00003004SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025912007256995
2025-00003005SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025023671943005
2025-00003006SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025646211961955
2025-00003007SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025305287389563
2025-00003008SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025604775439038
2025-00003009SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025386986564249
2025-00003010SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025225932439770
2025-00003011SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025850787118999
2025-00003012SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025396570718897
2025-00003013SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025976318193677
2025-00003014SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025054027592411
2025-00003015SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025500252934033
2025-00003016SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025040176803334



2025-00003017SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025989984013212
2025-00003018SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025904601989636
2025-00003019SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025701318060720
2025-00003020SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025541815958338
2025-00003021SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025196556915303
2025-00003022SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025974738341268
2025-00003023SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025143536172602
2025-00003024SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025953048925608
2025-00003025SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025518297151042
2025-00003026SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025081766535946
2025-00003027SAT	13-EX EXENCIONES	21/05/2025	0021192025273417388556
2025-00003028SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025379034854526
2025-00003029SAT	18-TR CAMBIO DE TITULAR DEL INMUEBLE	21/05/2025	0021022025670514524863
2025-00003030SAT	3- I DEVOL.INGRESOS INDEBIDOS.	21/05/2025	0021332025777989061221
2025-00003031SAT	13-BO BONIFICACION IVTM	21/05/2025	0021012025851232817659

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

22º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del suministro de productos textiles



programación cultural.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2025:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 24 de febrero de 2025, procedente de la Delegación de Cultura, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de productos textiles con tematización mediante bordado e impresión DTF para la programación atender las necesidades de la programación cultural, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación establecidos, los cuales cumplen lo establecido en el art. 159.6.

La duración del contrato será de un (1) año a partir de la formalización del mismo, con posibilidad de tres (3) prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro (4) años de duración, incluyendo plazo original y prórrogas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1.

El presupuesto base de licitación será de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00.-€), IVA incluido.

El Valor Estimado de licitación es de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (26.400 €) conformado por el importe sin IVA de la totalidad posible del contrato, incluidas prórrogas e incremento del 10% previsto en virtud del artículo 301 de la LCSP).

El precio establecido para el presente contrato de suministro será de SEIS MIL EUROS (6.000,00-€), más la cantidad de MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (7.260,00.-€), IVA incluido POR UN AÑO.

No se establece división en lotes por razón de la naturaleza y características del suministro, tal y como se justifica en el apartado séptico de la memoria justificativa.

Se propone como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, adscrito a la Delegación de Cultura, que será a su vez la unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el suministro de productos textiles con tematización mediante bordado e impresión DTF para la programación atender las necesidades de la programación cultural, se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2025 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 28 de mayo de 2025 en

cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de productos textiles para la programación de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que le es de aplicación, según informe jurídico emitido a tal efecto, acompañado de nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal.

Se hace constar que el contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 30 de diciembre de 2024.

Segunda.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- La financiación del suministro se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.334.2269931 ACTIVIDADES CULTURALES.

A tal efecto se hace constar que existen las siguientes retenciones de crédito practicada en fecha 27 de mayo de 2025 por los importes que se detallan a continuación y las referencias que se reflejan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCI CIO	IMPORTE	N.º Operación
02004.334.2269931 ACTIV CULTURALES	2025	3.025,00 €	22025000847 1
02004.334.2269931 ACTIV CULTURALES	2026	4.235,00 €	22025900010 4

Se incorpora certificado de límites al que se refiere el art. 174 del TRLRHL al tratarse de un contrato cuya ejecución comprende dos ejercicios presupuestarios.

Cuarto.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal Ricardo Roldán Infantes, adscrito a la Delegación de Cultura, que será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la Adjudicación del Contrato Privado de Servicio Denominado “Contratación del Servicio Artístico del Rejoneador Diego Antonio Ventura Espiritu Santo “Diego Ventura” en la Corrida de Toros Mixta del 19 de julio de 2025 incluida en la Feria Taurina en Honor a Santa Ana de Roquetas de Mar- Expte. 06/25 Privado. (P.N.S.P.).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 30 de mayo de 2025:

“I. ANTECEDENTES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL 19 DE JULIO DE 2025 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR, ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa adjuntos al presente Pliego, elaborados por el Técnico Municipal Responsable del Contrato, Lourdes Tortosa Rodríguez. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidos en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

CÓDIGOS CPV:

- 92312000-1 *Servicios artísticos*
- 92312200-3 *Servicios proporcionados por autores, compositores, escultores, artistas del espectáculo y otros artistas que trabajan individualmente*
- 92312240-5 *Servicios prestados por artistas del espectáculo*
- 92312250-8 *Servicios prestados por artistas que trabajan individualmente*

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

LOTES: No PROCEDE

EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638

REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO "DIEGO VENTURA" – 19 DE JULIO DE 2025

2.-INVITACIÓN AL PROCESO, RESPUESTA A SOLICITUD DE OFERTA INICIAL Y APERTURA SOBRE 1 DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se inició con la invitación al proceso a las empresas licitadoras, mediante la solicitud de oferta inicial enviada a través de la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 15 de Mayo de 2025.

La no existencia de competencia ha sido consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, pues no existe en esta licitación una alternativa o sustituto razonable distinto de la empresa invitada al proceso, debido a la preceptiva protección de los derechos exclusivos de propiedad intelectual objeto de este contrato, conforme a la rigurosa aplicación del artículo 168 a) 2.º de la LCSP.

Con fecha 19 de mayo de 2025, en sesión celebrada por el órgano de Asistencia para procedimientos negociados (SN 6/25 Privado), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, correspondiente a la documentación administrativa presentada por la empresa invitada, conforme a las exigencias establecidas en el PCAP:

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: ANEXO III acompañado del certificado acreditativo de volumen anual de negocios (Agencia Tributaria Estatal) o modelos 101 o 303.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: ANEXO III donde se haga constar la relación de trabajos realizados de similar naturaleza y documentación acreditativa de los mismos.



Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

También se aportará la escritura pública de constitución de la empresa y poder de representación o Mod. 036 o 037 en caso de ser autónomo

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3 “OFERTA ECONÓMICA Y ASPECTOS OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN”

ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Una vez comprobada la documentación aportada y cumplimentada por la licitadora, en fecha 20 de Mayo de 2025, se procede a comunicar la ADMISIÓN definitiva de la misma, al aportar y acreditar correctamente la documentación arriba relacionada:

LICITADOR	ESTADO
EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638	ADMITIDA

3.- APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. A continuación, el día 20 de Mayo de 2025, en la sesión anteriormente citada (SN 6/25 Privado), se realiza la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contiene la oferta económica inicial.

4.-NEGOCIACIÓN. De conformidad con el artículo 169.5 LCSP, el órgano de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores la oferta inicial y la oferta ulterior, excepto la oferta definitiva, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarla a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el fin de identificar las mejores ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. En este sentido, el 20 de Mayo de 2025 se comunica a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre la admisión definitiva de la empresa licitadora y su oferta inicial a fin de proceder a la negociación en los términos establecidos en el PCAP: Precio y Publicidad.

Para llevar a cabo esta negociación se designa por parte del Ayuntamiento al **RESPONSABLE DEL CONTRATO, Doña Lourdes Tortosa Rodríguez.**

La NEGOCIACIÓN se efectúa mediante correo electrónico corporativo a efectos de dejar constancia de los términos en que esta se produce; de ello se levantará ACTA DE NEGOCIACIÓN correspondiente con carácter previo a la solicitud de oferta final.

La negociación en los términos descritos se ha llevado a cabo por el responsable del contrato, quien, con fecha de 23 de Mayo de 2025, traslada al Órgano de Asistencia para procedimientos negociados los correos electrónicos de la negociación y Acta de Negociación relativa a la contratación del SERVICIO denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL 19 DE JULIO DE 2025 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR. Tanto el acta de negociación como los correos electrónicos cruzados con los licitadores se recogen en el expediente de Contratación. El licitador se pronuncia aceptando los dos Criterios/Aspectos a negociar (PRECIO y Publicidad)

5.-SOLICITUD DE OFERTA FINAL, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE MEJOR OFERTA.
Habiéndose recibido el acta de negociación con el resultado de la misma, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados da por cerrada la negociación en los términos anteriormente citados. Se envió a la empresa participante en el proceso la solicitud de oferta final en fecha 23 de Mayo de 2025, para la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP. La oferta final recibida por parte del licitador se concreta en los siguientes términos:

EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638

PRECIO

REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” – 19 DE JULIO DE 2025. La cantidad de euros 46.000,00 euros (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS), más la cantidad de 9.660,00€ (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS en concepto de IVA), lo que hace un total de 55. 660,00€ (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS)

***PUBLICIDAD:** Promocionar y difundir en las redes sociales oficiales del rejoneador “Diego Ventura” (YouTube, Instagram, Facebook, Twitter y/o cualquier otra de análogas características) su participación en el citado festejo con la divulgación de, al menos, dos publicaciones donde se indiquen el lugar y la fecha de celebración del evento, así como incentivar el reclamo de presenciarlo a todos los aficionados taurinos de cualquier punto de nuestro país y, concretamente, a los vecinos de Roquetas de Mar mostrando así una imagen cercana con nuestra localidad como municipio que fomenta la tauromaquia y*

promueve todos los valores tradicionales y artísticos de nuestra cultura. Se acepta este Criterio

Una vez verificada que la oferta definitiva se ajusta y cumple todos los requisitos establecidos en el pliego, se procede a la valoración de la misma con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos y definidos en el PCAP:

CRITERIOS DE VALORACIÓN hasta 100 puntos

A) DE NATURALEZA ECONÓMICA (49 PUNTOS)

1.- EL PRECIO, que incluye en todo caso la gestión del artista o compañía y todas las acciones inherentes a la adecuada realización del espectáculo. (49 PUNTOS)

B) DE NATURALEZA CUALITATIVA (51 PUNTOS)

2. PUBLICIDAD: Promocionar y difundir en las redes sociales oficiales del rejoneador “Diego Ventura” (YouTube, Instagram, Facebook, Twitter y/o cualquier otra de análogas características) su participación en el citado festejo con la divulgación de, al menos, dos publicaciones donde se indiquen el lugar y la fecha de celebración del evento, así como incentivar el reclamo de presenciarlo a todos los aficionados taurinos de cualquier punto de nuestro país y, concretamente, a los vecinos de Roquetas de Mar mostrando así una imagen cercana con nuestra localidad como municipio que fomenta la tauromaquia y promueve todos los valores tradicionales y artísticos de nuestra cultura. Se acepta este Criterio

Licitador	Precio (sin IVA)	Pond. Máx 49	Publicidad	Pond. Máx 51
<i>EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638</i>	<i>46.000.- €</i>	<i>49</i>	<i>Sí</i>	<i>51</i>

Siendo la tabla resumen:



<i>Licitador</i>	<i>Puntuación criterio económico</i>	<i>Puntuación criterios cualitativos</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638</i>	49	51	100

A tenor de los resultados obtenidos, el Órgano de Asistencia para procedimientos negociados propone como oferta mejor valorada para la contratación del servicio privado de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL 19 DE JULIO DE 2025 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR.

al siguiente licitador:

EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638

PRECIO

REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” – 20 DE JULIO

La cantidad de euros 46.000,00 euros (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS), más la cantidad de 9.660,00€ (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS en concepto de IVA), lo que hace un total de 55. 660,00€ (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS)

PUBLICIDAD: Promocionar y difundir en las redes sociales oficiales del rejoneador “Diego Ventura” (YouTube, Instagram, Facebook, Twitter y/o cualquier otra de análogas características) su participación en el citado festejo con la divulgación de, al menos, dos publicaciones donde se indiquen el lugar y la fecha de celebración del evento, así como incentivar el reclamo de presenciarlo a todos los aficionados taurinos de cualquier punto de nuestro país y, concretamente, a los vecinos de Roquetas de Mar mostrando así una imagen cercana con nuestra



localidad como municipio que fomenta la tauromaquia y promueve todos los valores tradicionales y artísticos de nuestra cultura. ---- Se acepta este Criterio

Se ha comprobado de oficio, por parte de la Tesorería Municipal, que el licitador propuesto para adjudicatario no figura como contribuyente del Ayuntamiento, por lo que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y así consta en el expediente según informe de Tesorería del 26 de Mayo de 2025.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por Lourdes Tortosa Rodríguez.

La presente acta se comunicará a la mercantil propuesta como adjudicataria, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención municipal y al Servicio de Contratación.

6.- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN

A tenor de las actuaciones referenciadas en los párrafos anteriores, la presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

III. PROPUESTA

En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el ACTA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO ARTÍSTICO DEL REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” EN LA CORRIDA DE TOROS MIXTA DEL 19 DE JULIO DE 2025 INCLUIDA EN LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR. EXPTE. 06/25 Privado. (P.N.S.P.)

2º.- Adjudicar el contrato conforme a la oferta presentada por el siguiente licitador, el cual cumple con los requisitos necesarios para la contratación:

EL RINCÓN DE DIEGO, S.L., con CIF B-91118638

PRECIO

REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” – 20 DE JULIO DE 2024. La cantidad de euros 46.000,00 euros (CUARENTA Y SEIS MIL EUROS), más la cantidad de 9.660,00€ (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS en concepto de IVA), lo que hace un total de 55. 660,00€ (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS)

PUBLICIDAD: Promocionar y difundir en las redes sociales oficiales del rejoneador “Diego Ventura” (YouTube, Instagram, Facebook, Twitter y/o cualquier otra de análogas características) su participación en el citado festejo con la divulgación de, al menos, dos publicaciones donde se indiquen el lugar y la fecha de celebración del evento, así como incentivar el reclamo de presenciarlo a todos los aficionados taurinos de cualquier punto de nuestro país y, concretamente, a los vecinos de Roquetas de Mar mostrando así una imagen cercana con nuestra localidad como municipio que fomenta la tauromaquia y promueve todos los valores tradicionales y artísticos de nuestra cultura. Se acepta este Criterio

3º.- Establecer como duración del contrato comenzará a contar desde su formalización hasta la finalización de la actuación del rejoneador “Diego Ventura” en la corrida de toros mixta incluida en La Feria Taurina en honor a Santa Ana cuya fecha de ejecución prevista será el 19 de julio del 2025, sin posibilidad de prórroga.

Plazo de ejecución:

REJONEADOR DIEGO ANTONIO VENTURA ESPIRITU SANTO “DIEGO VENTURA” – 19 DE JULIO DE 2025

4º.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP, en la Plataforma de contratación del sector público.

5º.- Designar como responsable del contrato a Lourdes Tortosa Rodríguez, Gestora del Área de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

6º.- Proceder a la formalización del contrato una vez finalizada la fase de adjudicación y cumplidos todos los trámites y requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 9 de noviembre, conforme al tipo de contrato y procedimiento.

7º.- Notificar presente acuerdo al adjudicatario y dar traslado del mismo a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato en su ejecución, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:05 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.